

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

3258

Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la cual se establecen determinados aspectos, para el curso escolar 2024-2025, respecto a los procesos de adscripción, admisión y matriculación de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial en las Illes Balears

Hechos

1. El título V de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, regula los procesos de escolarización desde un marco de escolarización equitativa y de inclusión educativa. Determina que estos procesos se deben regir por un principio de equilibrio que conjugue criterios de equidad y de proximidad y haga posible, a la vez, el derecho de elegir un proyecto educativo singular. La regulación del proceso de elección de centro constituye un elemento fundamental para asegurar la igualdad de oportunidades y garantiza las mismas condiciones para todas las familias en los diferentes momentos o contextos de escolarización. En esta materia, la Ley 1/2022 destaca, entre otros, el principio de la libre elección de centro que otorgue a las familias la posibilidad de solicitar la escolarización de sus hijos en los centros de su preferencia de acuerdo con lo que determine la normativa vigente, en la medida de lo posible.

2. El Decreto 64/2019, de 2 de agosto, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que deroga el Decreto 37/2008, es la normativa de desarrollo de los procesos de escolarización, junto con la Orden del consejero de Educación y Universidad de 7 de abril de 2016 que regula el proceso de adscripción, admisión y matriculación de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial de las Illes Balears.

3. Esta normativa autonómica se encuentra vigente en todo aquello que no se oponga al contenido de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears ni a las modificaciones que en materia de admisión de alumnado supuso la aprobación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE).

4. El Departamento del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de un informe en fecha 4 de enero de 2021, señalaba que el contenido de la presente Resolución se debe adaptar a las modificaciones previstas en los artículos 84, 86 y 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), según la redacción establecida por la LOMLOE, y recomendaba iniciar la modificación reglamentaria correspondiente. Actualmente se ha iniciado la tramitación de esta modificación reglamentaria, la cual todavía no ha concluido.

5. La directora general de Planificación y Gestión Educativas debe dictar una resolución para establecer el periodo de adscripción, admisión y matriculación, que se lleva a cabo mediante esta Resolución para el curso académico 2024-2025.

6. El artículo 84.2 de la LOE, sobre admisión de alumnos, establece que cuando no hay plazas suficientes el proceso de admisión se regirá por los criterios prioritarios de existencia de hermanos matriculados en el centro; proximidad del domicilio o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales, y la renta per cápita de la unidad familiar. Así mismo, se tendrá en cuenta que los padres, madres o tutores legales trabajen en el centro; la condición legal de familia numerosa, de niños nacido de parte múltiple o de familia monoparental; la situación de acogida familiar del alumno; la concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres, madres o hermanos, y la condición de víctima de violencia de género o de terrorismo. Ninguno de estos criterios tendrá carácter excluyente ni podrá suponer más del 30% del total de la puntuación máxima, excepto la proximidad del domicilio, que puede superar este límite.

7. En cuanto al total de la puntuación máxima prevista en el artículo 84.2 de la LOE, en esta Resolución ningún criterio no supera el límite del 30%.

8. El artículo 7.2 del título I, capítulo I, sección segunda, de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears debe tener como prioridad el uso de las tecnologías de la información en la actividad administrativa. En especial, debe facilitar el acceso de la ciudadanía por medios electrónicos a la información y al procedimiento administrativo, con las limitaciones que se derivan de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.



La utilización de los medios electrónicos no debe implicar, en ningún caso, una reducción de los derechos ciudadanos, como tampoco restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso a los servicios públicos.

9. En el proceso de escolarización del curso 2024-2025 los participantes podrán elegir entre la modalidad telemática y la presencial, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. El artículo 13.1 del Decreto 64/2019, de 2 de agosto establece que la Consejería de Educación y Universidades debe habilitar los medios necesarios para poder hacer las solicitudes de admisión por vía telemática, la cual se regula en los anexos de esta Resolución.

11. Los participantes que opten por la modalidad presencial deben utilizar el modelo de la solicitud de escolarización del anexo 12. Sin embargo, los centros escolares pueden recordar a los participantes que preferentemente pueden hacer uso de la tramitación telemática y les ofrecerán el apoyo necesario. En los centros de educación especial solo puede hacerse la tramitación de manera presencial.

12. El artículo 87 de la LOE regula el equilibrio en la admisión de alumnos y establece, en el punto 1, que, con el fin de asegurar la calidad educativa para todo el mundo, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, las administraciones deben garantizar una escolarización adecuada y equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE). Por este motivo, deben establecer la proporción de alumnos de estas características que se deben escolarizar en cada uno de los centros sostenidos con fondos públicos y deben garantizar en los centros los recursos personales y económicos necesarios para ofrecer este apoyo.

13. El artículo 87.3 de la misma Ley establece que las administraciones educativas deben adoptar las medidas de escolarización según las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, así como las de carácter personal o familiar del alumno que suponga una necesidad específica de apoyo educativo.

14. En consecuencia, para cumplir el artículo 87 de la LOE, y tomando en consideración el contexto social, económico y demográfico de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, además del periodo de preinscripción y matriculación de los meses de junio y julio, es necesario establecer un segundo periodo de preinscripción y matriculación de alumnos en el mes de septiembre. Mediante el segundo periodo se garantizará, para determinadas zonas, la reserva de plazas para alumnos con NESE, hecho que redundará en una escolarización equilibrada entre todos los centros públicos y concertados. Así se evitarán situaciones de desequilibrio y/o masificación de alumnos con NESE en determinados centros educativos. Para dar la máxima eficacia al inicio de la escolarización equilibrada de alumnos, la Administración competente puede conceder la posibilidad de cambiar de centro educativo a las familias o al alumno que lo soliciten, siempre que el cambio de centro equilibre el reparto de alumnado ordinario y alumnado con NESE dentro de la zona.

15. El artículo 14 del Decreto 64/2019, de 2 de agosto, aplicable al proceso de admisión de alumnos del curso 2024-2025, establece que en el supuesto de que en el centro escolar no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión se debe regir por criterios prioritarios y criterios complementarios que se deben aplicar con carácter concurrente, de acuerdo con la aplicación del baremo establecido en el anexo 5. En caso de empate, en relación con la puntuación obtenida por el alumnado, debe aplicarse lo previsto también en el anexo 5 de esta Resolución.

16. Dado que en los últimos procesos de admisión ha habido más demanda de plazas que oferta en algunos centros específicos de educación especial (CEE), continúa regulándose el proceso de admisión en esta tipología de centros aplicando, además del baremo general, un baremo específico propio, con el fin de escolarizar los alumnos en los centros específicos con las máximas garantías. En el mismo sentido, la Administración educativa debe aplicar la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 19 de octubre de 2017 por la cual se establecen los tipos de unidades de cada una de las etapas de la educación especial para los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en el nivel de la educación especial (BOIB n.º 133, de 31 de octubre); la Orden de 12 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la cual se regulan los programas de formación para la transición en la vida adulta destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial y se establecen los modelos de certificados para el alumnado que finalice uno de estos programas (BOIB n.º 8, de 18 de enero de 2001), y la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 2 de mayo de 2018 por la cual se modifica la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 25 de marzo de 2015 por la cual se regulan las ratios en los centros específicos de educación especial, y se establecen las ratios de los programas de formación para la transición en la vida adulta (TVA) para los alumnos escolarizados en los centros específicos de educación especial (CEE) y en las aulas ASCE (aulas sustitutorias de centro especial) (BOIB n.º 61, de 17 de mayo), que regula las ratios de los centros de educación especial.

17. La Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, recoge la redefinición de las relaciones entre las familias actuales por la aparición de nuevas situaciones de necesidad a las cuales la Ley trata de hacer frente para conseguir la protección social, económica y jurídica de esta realidad. Con este objetivo se incorporaron a la normativa de escolarización criterios de baremo para tener en cuenta la realidad diversa de las familias que merecen atención: familias monoparentales, familias con personas en situación de dependencia, familias en riesgo social y víctimas de violencia machista, o familias con personas con discapacidad y familias en situación de especial vulnerabilidad económica. Hay que destacar que la LOMLOE recopila algunos de estos supuestos.

18. De acuerdo con el artículo 84.9 de la LOE, la matriculación de un alumno en un centro público o privado concertado supone respetar el



proyecto educativo, sin perjuicio de los derechos reconocidos al alumnado y a sus familias en las leyes.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE n.º 340, de 30 de diciembre).
2. La Ley 1/2022, de 8 de marzo de educación de las Illes Balears (BOIB n.º 38, de 17 de marzo de 2022).
3. La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears (BOIB n.º 53, de 9 de abril).
4. La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas (BOE n.º 277, de 9 de noviembre), modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE n.º 180, de 29 de julio).
5. La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo (BOE n.º 229, de 23 de septiembre).
6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril).
7. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB n.º 99, de 4 de agosto de 2016).
8. La Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias (BOIB n.º 97, de 7 de agosto).
9. Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la cual se establece el ingreso mínimo vital.
10. La Ley 4/2023, de 27 de febrero de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears.
11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n.º 36, de 2 de octubre).
12. El Decreto 64/2019, de 2 de agosto por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que regula el proceso y los criterios de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
13. El Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos (BOIB n.º 67, de 5 de mayo), modificado por el Decreto 32/2022, de 1 de agosto, por el cual se establece el currículum de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears.
14. El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE n.º 177, de 25 de julio), y el Decreto 91/2015, de 13 de noviembre, por el cual se regula la condición de deportista de alto nivel de las Illes Balears (BOIB n.º 168, de 14 de noviembre).
15. El Decreto 1/2024, de 4 de enero, de la presidenta de las Illes Balears, modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
16. El Decreto 28/2020, de 21 de septiembre, de principios generales de los procedimientos de reconocimiento de la condición de familia monoparental y de la condición de familia numerosa (BOIB n.º 164, de 22 de septiembre).
17. La Orden de 12 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la cual se regulan los programas de formación para la transición en la vida adulta destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial y se establecen los modelos de certificados para el alumnado que finalice uno de estos programas (BOIB n.º 8, de 18 de enero de 2001).
18. La Orden del consejero de Educación y Universidad de 7 de abril de 2016 que regula el proceso de adscripción, admisión y matriculación de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos a los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial de las Illes Balears (BOIB n.º 45, de 9 de abril), en todo aquello que no se opona al contenido del Decreto 64/2019, de 2 de agosto o no lo contradice.
19. El Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE n.º 289, de 3 de diciembre).





20. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 2 de mayo de 2018 por la cual se modifica la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 25 de marzo de 2015, por la cual se regulan las ratios en los centros específicos de educación especial, y se establecen las ratios de los programas de formación para la transición en la vida adulta (TVA) para los alumnos escolarizados en los centros específicos de educación especial (CEE) y en las aulas ASCE (aulas sustitutorias de centro especial) (BOIB n.º 61, de 17 de mayo).

21. Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 16 de septiembre de 2022 por la cual se aprueban las instrucciones de organización y el funcionamiento de las enseñanzas musicales de los colegios públicos integrados de educación infantil y primaria con enseñanzas elementales de música (CEIPIEM) para el curso 2022-2023.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las instrucciones generales para los centros educativos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial respecto a los procesos de adscripción, de admisión y de matriculación de alumnos, que se recogen en el anexo 1 de esta Resolución.

2. Aprobar el calendario de los procesos de adscripción, admisión y matriculación de alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de bachillerato y de educación especial para el curso escolar 2024-2025, que figura en el anexo 2 de esta Resolución.

3. Fijar las zonas escolares vigentes para los procesos de adscripción y de admisión para el curso académico 2024-2025, que se recogen en el anexo 3 de esta Resolución.

4. Establecer las adscripciones de centros para el curso escolar 2024-2025, que figuran en el anexo 4 de esta Resolución.

5. Publicar el baremo de puntuación, que figura en el anexo 5 de esta Resolución.

6. Publicar el listado de la documentación necesaria para estos procesos, la documentación que puede consultarse telemáticamente y las aclaraciones para interpretar los criterios de aplicación del baremo, que figuran en el anexo 6 de esta Resolución.

7. Publicar las aclaraciones sobre los cambios de centro educativo fuera de plazo, que figuran en el anexo 7 de esta Resolución.

8. Publicar la relación de centros de educación especial y los criterios que deben aplicarse para la admisión en las enseñanzas de educación especial y en los programas de transición en la vida adulta, que figuran en el anexo 8 de esta Resolución.

9. Publicar los criterios para la tramitación telemática del procedimiento de adscripción en el curso 2024-2025, que figuran en el anexo 9 de esta Resolución.

10. Publicar los criterios para la tramitación telemática del procedimiento de admisión del curso 2024-2025, que figuran en el anexo 10 de esta Resolución.

11. Publicar e incorporar al procedimiento, en el anexo 11 de esta Resolución, el modelo de la cláusula de protección de datos.

12. Aprobar y publicar el modelo de solicitud de admisión para participar en los procesos de escolarización, que figura en el anexo 12 de esta Resolución.

13. Aprobar y publicar el modelo de declaración responsable que debe utilizarse en los casos que se determinen, que figura en el anexo 13 de esta Resolución.

14. Publicar esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, en fecha de la firma electrónica (9 de abril de 2024)

La directora general de Planificación y Gestión Educativas
Catalina Maria Ginart Serrano





ANEXO 1

Instrucciones generales para los centros educativos

Primero

Matriculación de los alumnos en el GestIB

1. Los centros educativos deben matricular en el programa de gestión académica y administrativa de centros de la Consejería de Educación y Universidades, GestIB, los alumnos que hayan obtenido plaza escolar en el centro durante los periodos que establece el calendario del anexo
2. Los alumnos deben estar dados de alta en el GestIB el 28 de junio de 2024, en el caso de educación infantil, educación primaria, educación especial y ESO; y el 18 de julio de 2024, en el caso de bachillerato.
2. Así mismo, en el mes de septiembre, al inicio de curso, se deben haber matriculado en el GESTIB el resto de alumnos que se han incorporado en el centro después de las fechas anteriores. Por otro lado, el segundo periodo de matriculación, durante el mes de septiembre, se establece a efectos de cumplir el artículo 87.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), y asegurar la calidad educativa para todo el mundo, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, así como la escolarización equilibrada y proporcionada de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) entre todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
3. En el supuesto de que por parte de los centros no se cumpla el calendario de matriculación que consta en el apartado precedente, la Consejería de Educación y Universidades se ha de basar en los datos introducidos en el GestIB por los centros educativos y asignar de oficio, si es necesario, las plazas que figuran como vacantes en los centros, en los niveles y en las etapas educativas que se imparten en cada centro.

Segundo

Temporalización del proceso

1. La reserva de plaza en los casos de adscripción y admisión, incluido el bachillerato para alumnos que han obtenido los requisitos en el mes de junio, será vigente hasta el 18 de julio de 2024.
2. Las listas de espera de adscripción y admisión serán vigentes hasta el 30 de septiembre de 2024 y permanecerán en los centros en exposición pública hasta esta fecha. Los alumnos incluidos en la lista de espera de adscripción tienen prioridad ante los alumnos que permanecen en la lista de espera de admisión.

Tercero

Reserva de plazas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE)

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 87 de la LOE, la Consejería de Educación y Universidades debe velar para garantizar la adecuada y equilibrada escolarización y atención al alumnado con NESE; por eso, debe garantizar los recursos necesarios para los centros educativos.
2. En este sentido, el Decreto 64/2019, de 2 de agosto por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que deroga el Decreto 37/2008 dispone que, para facilitar la escolarización equilibrada y garantizar el derecho a la educación del alumnado con NESE, la Consejería de Educación y Universidades debe reservar hasta la finalización de los periodos de preinscripción y matrícula, tanto ordinaria como extraordinaria, un número determinado de plazas escolares. Esta reserva puede mantenerse hasta el inicio del curso.
3. En los municipios con acuerdos de escolarización equilibrada para la admisión de alumnos del primer curso de segundo ciclo de educación infantil, la Consejería de Educación y Universidades debe establecer mecanismos de coordinación entre sus equipos de orientación, los representantes de los centros públicos y privados concertados del municipio y las concejalías del ayuntamiento correspondientes.
4. La coordinación debe incluir, respecto de los órganos de la Administración educativa, el reparto de tareas y, respecto de los firmantes de los acuerdos, también la documentación y el calendario de actuaciones ligado al proceso de escolarización, que debe hacerse con transparencia total. Se debe facilitar en los centros implicados toda la documentación justificativa y acreditativa de las actuaciones y decisiones que se toman. La Comisión de Escolarización dispondrá de información previa completa referida a los criterios de dotación de profesorado específico de apoyo en los centros.
5. A partir de la disposición transitoria primera del Decreto 64/2019, de 2 de agosto, los centros educativos deben reservar un número determinado de plazas para alumnos con NESE, teniendo en cuenta las indicaciones siguientes:

- a) En el segundo ciclo de educación infantil, la reserva debe de ir en función de la ratio prevista: 4 plazas para grupos de 20 a 22 alumnos, y 5 plazas para grupos de 23 a 25 alumnos. En ambos casos una de las plazas puede ser ocupada por alumnado con





necesidades educativas especiales (NEE).

- b) En la educación primaria, la reserva debe de ser de 5 plazas. Dos pueden ser ocupadas por alumnos con NEE.
- c) En la educación secundaria obligatoria, la reserva debe de ser de 6 plazas. Dos pueden ser ocupadas por alumnos con NEE.

6. No obstante lo señalado en el apartado anterior, las comisiones de escolarización podrán proponer a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas una reserva superior de plazas para alumnos con NESE entre los grupos existentes pero, en cualquier caso, la reserva deberá ser la misma para todos los centros de la misma zona escolar.

7. La Dirección General de Planificación y Gestión Educativas debe mantener la reserva de plazas para alumnos con NESE hasta el inicio del curso durante el periodo previsto de preinscripción y matriculación del mes de septiembre (art. 87.2 de la LOE), a fin de garantizar la escolarización equilibrada de alumnado que haga posible la educación integradora basada en la cohesión social y en la igualdad de oportunidades, sin perjuicio de que se pueda autorizar antes la liberación de estas plazas para alumnos con NESE a favor de alumnado ordinario en municipios o zonas concretas en que no haya demanda de plazas para este colectivo.

8. El CEIP Camilo José Cela (07005994) y el IES Antoni Maura (07003894), de Palma, por el hecho de ser centros adaptados a alumnos con discapacidad motora, deben reservar para el alumnado que presenta esta tipología de discapacidad las plazas para alumnos con NEE durante todo el curso escolar. Excepcionalmente, pueden solicitar y/u ocupar estas plazas otras alumnos con NEE que no presenten esta tipología de discapacidad, cuando la trascendencia de estos casos lo haga aconsejable. A tal efecto, es necesario adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa. El Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones resolverá la admisión del alumno en coordinación con el Servicio de Atención a la Diversidad.

Cuarto

Reserva de plazas para alumnos que quieren cursar el Programa de Estudios

Integrados (PEI) de Música

1. Los alumnos que el curso 2023-2024 cursen sexto de educación primaria en el CEIPIEEM

Son Serra (07005945), de Palma, y obtengan el certificado de enseñanzas elementales de música y, además, quieran cursar enseñanzas profesionales de música mediante el PEI deben tener una plaza reservada en primero de la ESO en los grupos PEI del IES Joan Maria Thomàs (07007152), de Palma, si lo solicitan expresamente, siempre que superen la prueba de acceso y obtengan plaza en el Conservatorio Profesional de Música y Danza de Mallorca.

2. Los alumnos que el curso 2023-2024 cursen cuarto de ESO en el CC Escolania de Lluc (07000959), de Escorca, y quieran continuar las enseñanzas profesionales de Música mediante el PEI, deben tener una plaza reservada en primero de bachillerato en el IES Joan Maria Thomàs si lo solicitan expresamente, siempre que superen la prueba de acceso y obtengan plaza en el Conservatorio Profesional de Música y Danza de Mallorca.

Quinto

Centros educativos con domicilio provisional

1. El CEIP Nou de Campos (07014910), con domicilio provisional en la calle de les Estrelles, 34 A, de Campos, ofrece únicamente plazas en la etapa de educación infantil y en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de educación primaria. Las solicitudes de admisión se deben presentar en la secretaría del CEIP Joan Veny i Clar (07000583), de Campos.

2. El CEIP Nou de Inca (07015641), con domicilio provisional en la avenida del Raiguer, s/n, de Inca, ofrece únicamente plazas en la etapa de educación infantil y en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de educación primaria. Las solicitudes de admisión se deben presentar en la secretaría del CEIP Ponent (07001575), de Inca.

3. La secretaría del CEIP Es Putxet (07005453) tiene el domicilio provisional en la Plaza Santa Catalina Thomàs, 3, de Selva.

Sexto

Gestión de las listas de espera

1. Tanto en el proceso de adscripción como en el de admisión, los alumnos que no hayan obtenido plaza solo figurarán en la lista de espera del centro que hayan elegido en primera opción.

2. En el momento en que se genere una baja en un centro, este debe comunicarlo por teléfono, personalmente o a través de un mensaje en el buzón de voz (a los dos teléfonos facilitados), al primer alumno de la lista de espera. Si a través de los sistemas anteriores el centro no



consigue contactar con la familia, debe enviarle un SMS. Si en un plazo de 24 horas contadoras a partir del envío del SMS, la familia del alumno, o el alumno si es mayor de edad, no ha sido localizada o no ha aceptado la vacante, debe ofrecerse la plaza al segundo de la lista y, así, sucesivamente.

3. El alumno tiene hasta el día hábil siguiente para formalizar la matrícula a partir del momento en que exprese, verbalmente o por escrito, la aceptación de la plaza. La no aceptación de una plaza vacante comporta la renuncia automática a la lista de espera.

4. Si no se cumple la tramitación, las oficinas de escolarización deben gestionar las listas de espera de los centros educativos.

Séptimo

Flexibilización en el procedimiento de adscripción

En el caso de alumnos con altas capacidades intelectuales que cursen quinto de educación primaria y sean propuestos para acceder a primero de la ESO, o cursen sexto de educación primaria y sean propuestos para acceder a segundo de la ESO a través de los documentos correspondientes al procedimiento para solicitar esta flexibilización, con carácter previo a finales del periodo de presentación de instancias, se entenderá que es efectiva la adscripción entre centros prevista en el anexo 4.

Octavo

Centros unitarios

En las localidades donde hay centros unitarios, la adjudicación de plazas vacantes se atenderá

al principio de dar preferencia al alumnado que curse 4º, 5º y 6º de educación infantil, por este orden.

Noveno

Principio de libre elección del centro educativo

1. A fin de respetar la libre elección de centro (art. 84.5 de la LOE, y art. 55.1.b) de la LEIB, art. 2.2 del Decreto 64/2019, de 2 de agosto) de los alumnos y sus familias, la Administración educativa de las Illes Balears otorga un plazo máximo de diez días lectivos, contadores a partir de la fecha de incorporación en el centro, para que puedan solicitar un nuevo centro educativo cuando el centro adjudicado de oficio por la Administración educativa no se adapte a sus necesidades o preferencias.

2. No se pueden beneficiar de este derecho los alumnos que hayan conseguido una plaza solicitada voluntariamente.

3. Este principio resta condicionado, en todo caso, a la existencia de vacantes disponibles en cada momento.

ANEXO 2

Calendario de los procesos de adscripción, de admisión y de matriculación de alumnos

De acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

El orden de presentación de la solicitud de plaza no implica ninguna prioridad respecto a la asignación de la plaza. Sólo se tendrán en cuenta los criterios de baremación recogidos en el anexo 5.

Primer

Calendario del proceso de adscripción de primaria, ESO y educación especial

1. Presentación de solicitudes:

Inicio: 22/04/2024

Finalización: 24/04/2024

2. Lista de puntuaciones provisionales: 10/05/2024

Reclamaciones:

Inicio: 13/05/2024

Finalización: 15/05/2024

Resolución de las reclamaciones: 16/05/2024



3. Listas definitivas: 22/05/2024

a) Matriculación de educación primaria, educación especial:

Inicio: 24/06/2024

Finalización: 28/06/2024

b) Matriculación de ESO:

Inicio: 26/06/2024

Finalización: 05/07/2024

4. Si un alumno tiene una plaza reservada por el proceso de adscripción, participa en el proceso de admisión y no obtiene ninguna plaza, mantendrá la plaza de adscripción hasta el 18 de julio de 2024.

Segundo

Calendario del proceso de admisión del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de ESO y de educación especial

1. Presentación de solicitudes:

Inicio: 20/05/2024

Finalización: 28/05/2024

2. Lista de puntuaciones provisionales: 12/06/2024

Reclamaciones:

Inicio: 13/06/2024

Finalización: 17/06/2024

Resolución de las reclamaciones: 18/06/2024

3. Listas definitivas: 21/06/2024

a) Matriculación del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial:

Inicio: 24/06/2024

Finalización: 28/06/2024

b) Matriculación de ESO:

Inicio: 26/06/2024

Finalización: 05/07/2024

Tercer

Calendario del proceso de adscripción de bachillerato

1. Presentación de solicitudes:

Inicio: 22/04/2024

Finalización: 24/04/2024

2. Lista de puntuaciones provisionales: 10/05/2024

Reclamaciones:

Inicio: 13/05/2024

Finalización: 15/05/2024

Resolución de las reclamaciones: 16/05/2024

3. Listas definitivas: 22/05/2024

Matriculación:

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/48/1159331>





Inicio: 16/07/2024
Finalización: 18/07/2024

Cuarto

Calendario del proceso de admisión de bachillerato, bachillerato internacional y Batxibac

1. Presentación de solicitudes:

Inicio: 20/06/2024
Finalización: 26/06/2024

2. Lista de puntuaciones provisionales: 04/07/2024

Reclamaciones:

Inicio: 05/07/2024
Finalización: 09/07/2024
Resolución de las reclamaciones: 10/07/2024

3. Listas definitivas: 15/07/2024

Matriculación:

Inicio: 16/07/2024
Finalización: 18/07/2024

4. En el caso del bachillerato internacional, se debe consultar en la web del centro los plazos para la admisión al programa y, en lugar de la lista de puntuaciones provisionales, las listas provisionales de admitidos.

Quinto

Calendario del proceso de admisión del alumnado que presenta la solicitud fuera de plazo, antes del inicio del curso escolar

1. Presentación de solicitudes de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y ESO:

Inicio: 29/05/2024
Finalización: 06/09/2024

2. Presentación de solicitudes de bachillerato:

Inicio: 27/06/2024
Finalización: 06/09/2024

3. Matriculación:

Inicio: 22/07/2024
Finalización: 06/09/2024

4. En el caso de las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de finalización indicada, la matrícula debe formalizarse, como máximo, 48 horas después de la adjudicación de la plaza.



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Educació
i Universitats

ANEXO 3**Zonas escolares**

Si no se indica lo contrario, el concepto de zona limítrofe solo se aplica dentro del municipio.

No tendrá derecho al servicio de transporte escolar el alumnado escolarizado voluntariamente en un centro distinto del que le corresponde por su residencia habitual, así como el que utilice el domicilio laboral del padre, madre o tutor legal a efectos de obtener una plaza escolar.

ZONAS ESCOLARES DE MALLORCA

En el caso de optar a una plaza en una unidad educativa específica en un centro ordinario (JEECO) se tendrá en cuenta que el domicilio familiar esté dentro de la zona de influencia de la oficina de escolarización, dado que es un recurso de la zona escolar y no del municipio donde se encuentra el centro educativo.

El IES Joan Maria Thomàs (07007152), de Palma, desarrolla el Programa de Estudios Integrados (PEI) para toda la isla de Mallorca.

El IES Son Pacs (07003845), de Palma, y el IES Manacor (07002208), de Manacor, desarrollan el bachillerato internacional para toda la isla de Mallorca.

El IES Bendinat (07008855), de Calvià, desarrolla el Batxibac francès (*baccalauréat*) para toda la isla de Mallorca.

El CEIPIEEM Son Serra (07005945), de Palma, el CC Sant Josep Obrer II Integrat de Música (07003067), de Palma, el CEIPIEEM Simó Ballester (07002026), de Manacor, y el CC Escolania de Lluc (07007152), de Escorca, imparten estudios integrados de música para toda la isla de Mallorca.

Zonas escolares de Andratx

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**Zona A**

- a) Delimitaciones:
La zona estadística de Andratx y el Camp de Mar.
- b) Relación de centros:





07000212	CC Ramon Llull	Via de Joan Riera, 15
07000194	CEIP Es Vinyet	C. de Galícia, 66

Zona B

- c) Delimitaciones:
Las zonas estadísticas de s'Arracó i Sant Elm.
- d) Relación de centros:

07007231	CEIP Els Molins	Camí des Castellàs, 18
----------	-----------------	------------------------

Zona C

- e) Delimitaciones:
Las zonas estadísticas del Port d'Andratx.
- f) Relación de centros:

07000251	CEIP Ses Bassetes	C. del Llaüt, s/n
----------	-------------------	-------------------

Zonas escolares de Artà

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- g) Delimitaciones:
La zona estadística de Artà.
- h) Relación de centros:

07000297	CC San Buenaventura	C. de Sant Antoni, 1
07000315	CC Sant Salvador	C. de la Caritat, 11
07006688	CEIP Na Caragol	C. de Pere Amorós Esteva, 2

Zona B

- i) Delimitaciones:
Las zonas estadísticas de la Colònia de Sant Pere, la urbanización de Betlem y la urbanización de s'Estanyol.
- Relación de centros:





07006524	CEIP Rosa dels Vents	C. del Vent del Nord, s/n
----------	----------------------	---------------------------

Zonas escolares de Calvià

Todas las zonas de Calvià se consideran limítrofes entre sí.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- Delimitaciones:
Distrito 2
Distrito 3, secciones 1, 2 y 5
- Relación de centros:

07006263	CEIP Bendinat	C. de l'Arquitecte Francesc Casas, 14
07006809	CEIP Jaume I	C. de Lleó, 8
07012998	CEIP Son Caliu	C. de Saragossa, 6

Zona B

- Delimitaciones:
Distrito 3, secciones 3, 4 y 6
Distrito 4
- Relación de centros:

07007255	CEIP Cas Saboners	C. dels Coloms, 15
07007267	CEIP Son Ferrer	C. de l'Ocell del Paradís, 113

Zona C

- Delimitaciones:
Distrito 5
- Relación de centros:

07007048	CEIP Puig de sa Ginesta	Av. de Son Pillo, 5
07008466	CEIP Puig de sa Morisca	Av. del Puig de sa Morisca, s/n
07007516	CEIP Ses Rotes Velles	C. del Sil, 21

Zona D

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





- Delimitaciones:
Distrito 6
- Relación de centros:

07000546	CEIP Xaloc	C. del Col·legi Públic Xaloc, 4
----------	------------	---------------------------------

Zona E

- Delimitaciones:
Distrito 1, secciones 1 y 3
- Relación de centros:

07000509	CEIP Ses Quarterades	C. de ses Quarterades, 27
----------	----------------------	---------------------------

Zona F

- Delimitaciones:
Distrito 1, sección 2
- Relación de centros:

07000534	CEIP Galatzó	C. de l'Església, 44
----------	--------------	----------------------

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

Zona A

- Delimitaciones:
Distrito 2
Distrito 3, secciones 1, 2 y 5
- Relación de centros:

07008855	IES Bendinat	C. de l'Arquitecte Francesc Casas, 13
----------	--------------	---------------------------------------

Zona B

- Delimitaciones:
Distrito 3, secciones 3, 4 y 6
Distritos 4 y 5
- Relación de centros:

07008363	IES Son Ferrer	C. del Còndor, 9
----------	----------------	------------------

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





Zona C

- Delimitaciones:
Distritos 1, 5 y 6
- Relación de centros:

07007899	IES Calvià	Av. de Son Pillo, 1
----------	------------	---------------------

Zona única

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño.

- Delimitaciones:
Andratx y Calvià
- Relación de centros:

07007899	IES Calvià	Av. de Son Pillo, 1
----------	------------	---------------------

Zonas escolares de Felanitx

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- Delimitaciones:
La zona estadística de Felanitx, Son Proenç, Son Valls y Son Negre.
- Relación de centros:

07001058	CC Sant Alfons	C. de Bartomeu Amengual, s/n
07001010	CEIP Inspector Joan Capó	C. de Bellpuig, 22

Zona B

- Delimitaciones:
La zona estadística de Portocolom.
- Relación de centros:

07006275	CEIP S'Algar	Ctra. de Felanitx a Portocolom, s/n
----------	--------------	-------------------------------------





Zona C

- Delimitaciones:
La zona estadística de Cas Concos des Cavaller y es Carritxó.
- Relación de centros:

07006184	CEIP Migjorn	Ctra. de Santanyí, 123
----------	--------------	------------------------

Zona D

- Delimitaciones:
La zona estadística de s'Horta y cala Ferrera.
- Relación de centros:

07005921	CEIP Reina Sofia *	C. de sa Rectoria, 21
----------	--------------------	-----------------------

* El servicio de transporte está dirigido únicamente a los alumnos matriculados antes del curso 2021-22 y que ya lo estaban usando.

Zonas escolares de Inca

Zona única

Solo para el bachillerato de Artes, para las vías de Artes Plásticas, Imagen y Diseño y de Música y Artes Escénicas.

- Delimitaciones:
Alaró, Alcúdia, Ariany, Binissalem, Búger, Caimari, Campanet, Consell, Costitx, Escorca, Inca, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Llubí, Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Muro, Petra, Pollença, sa Pobla, Sant Joan, Santa Margalida, Selva, Sencelles y Sineu.
- Relación de centros:

07001551	IES Berenguer d'Anoia	Ctra. de Palma a Alcúdia, s/n
----------	-----------------------	-------------------------------

Zonas escolares de Lluçmajor

Zona A

- Delimitaciones:
Incluye los polígonos 8 a 30 y 41 a 51:





Llucmajor pueblo.
Cala Pi.
S'Estanyol.

— Relación de centros:

07001721	CC Ntra. Sra. de Gràcia	C. de Paraires, 3
07001711	CC San Buenaventura	C. del Convent, 25
07001733	CCEI Sagrados Corazones	C. des Vall, 72
07001745	CEIP Rei Jaume III	C. de Bartomeu Sastre Garau, s/n
07013553	CEIP Sa Marina de Llucmajor	C. de Francesc Moragues, 35
07008511	IES Llucmajor	C. de Gràcia, 73

Zona B

— Delimitaciones:

Incluye los polígonos 1 a 7, 31 a 40 y 52

Resta de la costa.

— Relación de centros:

07001666	CC Sant Vicenç de Paül	C. d'Antoni Catany, 5
07008041	CEIP Badies	C. de la Fragata, 6
07013395	CEIP Urbanitzacions Llucmajor	C. del Tord, 40
07001681	CEIP S'Algar	C. de Sant Bartomeu, s/n
07007000	CEIP Son Verí	C. de la Dragonera, 17
07008065	IES S'Arenal	Ctra. del Cap Blanc, s/n

Zona única

Solo para el bachillerato de Artes, para las vías de Artes Plásticas, Imagen y Diseño y de Música y Artes Escénicas.

— Delimitaciones:

Los municipios de Algaida, Campos y Llucmajor.

— Relación de centros:

07008511	IES Llucmajor	C. de Gràcia, 73
----------	---------------	------------------

Zonas escolares de Manacor

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.





CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS

Zona A

— Delimitaciones:

Zona urbana de Manacor pueblo, más los polígonos siguientes:

Polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31

Polígono 34, solo a partir de la línea formada por las parcelas 346, 1225, 363, 1070, 1071, 369, 1072, 374, 572, 573, 574, 575, 1254, 1226, 1212, 1199, 816, 1033, 1032, 1172 y 1171 hacia el nordeste, todas incluidas.

— Relación de centros:

07002233	EI Sa Graduada	Pg. d'Antoni Maura, 54
07007711	CEIP Jaume Vidal i Alcover	C. del Serralt, s/n
07013863	CEIP Molí d'en Xema	C. de Son Boga, s/n
07002245	CEIP Sa Torre	C. del Rosselló, 3
07002026	CEIPIEEM Simó Ballester (zona única Mallorca)	Av. de Salvador Juan, 20
07002038	CP Es Canyar	C. des Canyar, s/n
07002181	CC La Salle	C. de Sant Joan Baptista de la Salle, 2
07002117	CC Pureza de María	C. de Sant Jeroni, 7
07002130	CC Sant Francesc d'Assís	C. Major, 28
07002105	CC Sant Vicenç de Paül	C. de n'Olesa, 7
07002208	IES Manacor	Camí de ses Tapereres, 32
07002191	IES Mossèn Alcover	Ronda de l'Institut, s/n

Zona B

— Delimitaciones:

Zona urbana de Porto Cristo, más los polígonos siguientes:

Polígonos 32, 20, 19, 18, 17, 16 y 15

Polígono 14, solo a partir de la línea formada por las parcelas 8, 83 y 76 hacia el suroeste, todas incluidas.

— Relación de centros:

07007097	CEIP Mitjà de Mar	C. de l'Estribord, 36
07002257	CEIP Ses Comes	C. de les Caravel·les, 44
07013371	IES Porto Cristo	Ctra. de Porto Cristo a Son Servera, s/n

Zona C

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





— Delimitaciones:

Zona urbana de Son Macià y Calas de Mallorca, más los polígonos siguientes:

Polígonos 21, 22, 23 y 33

Polígono 34, solo a partir de la línea formada por las parcelas 346, 1225, 363, 1070, 1071, 369, 1072, 374, 572, 573, 574, 575, 1254, 1226, 1212, 1199, 816, 1033, 1032, 1172 y 1171 hacia el suroeste, todas excluidas

— Relación de centros:

07002300	CEIP Mestre Pere Garau	C. de l'Escola, s/n
07002208	IES Manacor	Camí de ses Tapereres, 32
07002191	IES Mossèn Alcover	Ronda de l'Institut, s/n

Zona D

— Delimitaciones:

Zona urbana de s'Illot i cala Morlanda, más los polígonos siguientes:

Polígonos 11, 12 y 13.

Polígono 14, solo a partir de la línea formada por las parcelas 8, 83 y 76 hacia el nordeste, todas excluidas.

— Relación de centros:

07008031	CEIP Talaiot	C. de l'Anfós, s/n
07013371	IES Porto Cristo	Ctra. de Porto Cristo a Son Servera, s/n

Zona única

Solo para el bachillerato de Artes, para las vías de Artes Plásticas, Imagen y Diseño y de Música y Artes Escénicas.

— Delimitaciones:

Ariany, Artà, Campos, Capdepera, Felanitx, Manacor, Montuïri, Petra, Porreres, Santanyí, Sant Joan, Sant Llorenç des Cardassar, ses Salines, Son Servera y Vilafranca de Bonany.

— Relación de centros:

07002191	IES Mossèn Alcover	Ronda de l'Institut, s/n
----------	--------------------	--------------------------

Zonas escolares de Marratxí

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



**Zona A**

— Delimitaciones:

Distrito 1, secciones 1, 2, 4 y 5 y parte de la sección 3

<i>Distrito</i>	<i>Sección</i>	<i>Núcleo</i>	<i>Diseminado</i>
1	1	Sa Cabaneta (camí de n'Olesa, del 28 y 5 hasta el final, c. de Martí Rubí y c. de Cristòfol Llompart), Marratxinet.	Polígono 1.A (hacia Marratxinet)
1	2	Pòrtol (c. Major hasta el 108 y 135, y limitación con c. de la Trinidad hacia sa Cabaneta).	Polígono 2.A
1	3	Solo el núcleo de Sant Marçal. Delimitaciones: hasta la c. de Sebastià Junyer y la c. de Pere Bennàssar, Rector (estas incluidas).	
1	4	Sa Cabaneta (principio del camí de n'Olesa, c. de Jaume I hasta Son Caulelles, Can Domingo y sa Comuna).	Polígono 1.C (hacia la ctra. de Sineu)
1	5	Pòrtol (c. Major, del 110 y 137 hasta el final, calles adyacentes hacia Santa Maria).	Polígono 2.B (hacia Son Seguí y Santa Maria)

— Relación de centros:

07002464	CEIP Miquel Costa i Llobera	Ctra. de Pòrtol, s/n
----------	-----------------------------	----------------------

Zona B

— Delimitaciones:

Término municipal de Marratxí, excluidos los distritos y las secciones de la zona A.

— Relación de centros:

07002439	CEIP Blanquerna	C. dels Caülls, 21
07002397	CEIP Gabriel Janer Manila	C. de Weyler, 1
07013358	CEIP Nova Cabana	C. del Gladiol, s/n
07013221	CEIP Ses Cases Noves	C. de Joan Pons i Marquès, s/n





CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

Zona A

Para los estudios de educación secundaria y bachillerato de las modalidades de Ciencias y Tecnología, de Humanidades y Ciencias Sociales, y General.

- Delimitaciones:
Municipio de Marratxí, de la línea formada por la carretera Ma-13A hacia el sur.
- Relación de centros:

07014879	IES Sant Marçal	C. de Pere Sureda, Pintor, 3
----------	-----------------	------------------------------

Zona B

- Delimitaciones:
Para los estudios de educación secundaria:
Municipio de Marratxí, de la línea formada por la carretera Ma-13A hacia el norte.
Para los estudios de bachillerato de las modalidades de Ciencias y Tecnología, de Humanidades y Ciencias Sociales, y General.
Municipio de Marratxí, de la línea formada por la carretera Ma-13A hacia el norte.
- Relación de centros:

07008818	IES Marratxí	C. de l'Arbre de la Ciència, 1
----------	--------------	--------------------------------

Zona única

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño.

- Delimitaciones:
Marratxí, Santa Eugènia y Santa Maria.
- Relación de centros:

07008818	IES Marratxí	C. de l'Arbre de la Ciència, 1
----------	--------------	--------------------------------



**CENTROS CONCERTADOS***Zona única*

- Delimitaciones:
Todo el municipio de Marratxí
- Relación de centros:

07006664	CC Es Liceu	C. de sa Cabana, 31
07002440	CC La Salle	C. de La Salle, 15
07002427	CC Santa Teresa	C. de Santa Teresa, 1
07002415	CCEI Santa Catalina Thomàs	C. de Sor Amparo Matheu, 6

Zonas escolares de Palma

Solo se consideran zonas limítrofes las contiguas en el área de influencia dentro del mismo municipio.

CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO*Zona A*

- Delimitaciones:

Incluye los barrios siguientes:

Bellver	La Teulera	Son Dureta
Cala Major	Los Almendros - Son Pacs	So n'Espanyolet
Cort	Plaça dels Patins	Son Flor
El Camp d'en Serralta	Portopí	Son Peretó
El Fortí	Puig de Sant Pere	Son Rapinya
El Jonquet	Sant Agustí	Son Roca
El Terreno	Sant Jaume	Son Serra - La Vileta
Gènova	Sant Nicolau	Son Vida
Jaume III	Santa Catalina	Son Xigala
La Bonanova	So n'Anglada	Son Ximelis
La Llotja - Born	So n'Armadams	Zona portuaria
La Missió	Son Cotoner	
La Seu	Son Dameto	

Bons Aires, solo la manzana comprendida entre la vía de Portugal, la avinguda d'Alemanya y las calles de Jesús, de Llorenç Cerdà y de Miquel dels Sants Oliver.





— Relación de centros:

7006767	CC Aula Balear	C. de Can Valero, 19
7004230	CC CIDE	C. de l'Arner, 3
7003614	CC Escolàpies Palma	C. de Joan Crespí, 30
7003730	CC La Immaculada	C. de Robert Graves, 38
7004308	CC La Purísima	C. de Sevilla, 19
7004333	CC La Salle	Camí de Son Rapinya, 29
7004278	CC Madre Alberta	Camí dels Reis, 102
7006482	CC Mata de Jonc	C. de So n'Espanyolet, 49
7004254	CC Nuestra Señora de Montesión	Camí de Son Rapinya, 14
7003651	CC S. Alfonso María de Ligorio	C. de Sant Llorenç, 3
7003675	CC Sagrat Cor	C. del Pare Antoni Oliver, 4
7004266	CC Sant Vicenç de Paül	C. de Maria Antònia Salvà, 4
7003021	CC Santa Magdalena Sofia	C. de Francesc Martí Mora, 42
7002920	CC Santa Maria	C. de l'Almirall Cervera, 2
7003377	CC Santísima Trinidad	C. de la Concepció, 24
7002816	CC Virgen del Carmen	C. de Murillo, 48
7008260	CCEI Ítaca	C. de Valldargent, 20, 22 i 24
7003365	CCEI Ntra. Sra. de la Providencia	C. del Bisbe, 10
7008636	CCEI Pinocho	C. de Mas, 10
7002774	CEIP Aina Moll i Marquès	Pl. del Bisbe Berenguer de Palou, 6
7004321	CEIP Anselm Turmeda	C. del Cap Blanc, 15
7003791	CEIP El Terreno	C. de Robert Graves, 45
7002750	CEIP Gènova	C. del Barranc, 2
7003821	CEIP Marian Aguiló	C. de Salvador Dalí, 15
7002841	CEIP Rei Jaume I	Pl. de sa Feixina, 1
7002956	CEIP Santa Catalina	C. de Caro, 36
7006861	CEIP Son Anglada	C. del Reverend Gabriel Bestard, 38
7013401	CEIP Son Pisà	C. de Vicenç Joan Rosselló, 63
7005945	CEIPEEM Son Serra (integrat música) (zona única Mallorca)	C. de Maribel, 48
7004311	CEIPIESO Son Quint	C. de Catalina March, 4
7008016	IES Emili Darder	C. de Salvador Dalí, 3
7006512	IES Guillem Sagraera	C. de Salvador Dalí, 5

C. del Ter, 16
 Polígono de Son Fuster
 07009 Palma
 Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





7003882	IES Joan Alcover	Av. d'Alemanya, 14
7003869	IES Politècnic	C. de Menorca, 1
7003870	IES Ramon Llull	Via de Portugal, 2

Zona B

— Delimitaciones:

Incluye los barrios siguientes:

Amanecer	Establiments	So n'Espanyol
Arxiduc	L'Olivera	So n'Oliva
Cas Capiscol	La Indioteria (rural)	Son Sardina
El Camp Redó	La Indioteria (urbà)	
El Secar de la Real	Plaça de Toros	

Bons Aires, solo la manzana comprendida entre la vía de Portugal, la avinguda d'Alemanya y las calles de Jesús, de Llorenç Cerdà y de Miquel dels Sants Oliver.

— Relación de centros:

7013528	CC Aixà-Llaüt	C. de Gregori Méndel, s/n
7003501	CC Arcàngel Sant Rafel	C. de Pablo Iglesias, 4
7003471	CC Jesús María	C. de l'Escultor Guillem Galmés, 38
7003602	CC Manjón	C. de Joan Fuster, 18
7007221	CC Ntra. Sra. de La Consolación II	Pl. de la Parròquia, 2
7003572	CC Ntra. Sra. de la Esperanza	Av. de Gaspar Bennàzar, 14
7003511	CC Pius XII	Av. de Gaspar Bennàzar, 33
7003559	CC San José de la Montaña	C. de Cotlliure, 22
7003596	CC Sant Vicenç de Paül	C. de Sant Vicenç de Paül, 13
7002737	CCEI Pureza de María Jardines Infancia	C. de la Mare Alberta, 11
7013127	CEIP Cas Capiscol	C. de Leocàdia de Togores, 8
7002831	CEIP de Pràctiques	Ctra. de Valldemossa, 15
7004138	CEIP Es Secar de la Real	C. de Can Vicari, 9
7002749	CEIP Establiments	Camí de Sarrià, s/n
7004011	CEIP Felip Bauçà	C. dels Germans García Peñaranda, 11
7004229	CEIP Maria Antònia Salvà	C. de Passatemps, 125
7002919	CEIP Miquel Costa i Llobera	C. del General Riera, 61
7004163	CEIP Sa Indioteria	C. del Gremi de Tintorers, 2
7006007	CEIP Son Oliva	C. de Tomás Luis de Victoria, 9





7007152	IES Joan Maria Thomàs	C. de Pablo Iglesias, 93
7007796	IES Josep Maria Llompart	C. del Pedagóg Joan Capó, 2
7007371	IES Madina Mayurqa	C. de Miquel Arcas, 4
7003845	IES Son Pacs	Ctra. de Sóller, 13

Zona C

— Delimitaciones:

Incluye los barrios siguientes:

Aeroport	Estadi Balear	Sant Jordi
Can Capes	Foners	Son Canals
Can Pastilla	L'Arenal	Son Cladera
Can Pere Antoni	La Calatrava	Son Ferriol
El Coll d'en Rabassa	La Casa Blanca	Son Fortesa (nord)
El Mercat	La Soledat (nord)	Son Fortesa (sud)
El Molinar	La Soledat (sud)	Son Gotleu
El Pil·larí	Les Meravelles	Son Malferit
El Rafal Nou	Marquès de la Font Santa	Son Riera
El Rafal Vell	Monti-sion	Son Rutlan
El Sindicat	Nou Llevant	Verge de Lluç
El Viver	Pere Garau	
Els Hostalets	S'Aranjassa	

— Relación de centros:

7003456	CC Balmes	C. de Pere II, 42
7003171	CC Corpus Christi	Camí de Son Gotleu, 69
7003092	CC El Temple	C. de Montevideo, 4
7003699	CC Juan de la Cierva	C. del Tenor Bou Roig, 13
7003468	CC La Milagrosa	C. Semolera, 16
7004084	CC La Porciúncula	Av. de Fra Joan Llabrés, 1
7002622	CC Lladó	C. de Castillejos, 45
7003687	CC Ntra. Sra. de la Consolación	C. de Bach, 4
7003857	CC Ntra. Señora de Montesión	C. de Monti-sion, 24
7003341	CC Pedro Poveda	C. del Lledoner, 6
7003328	CC San Agustín	C. de Mateu Enric Lladó, 30
7003331	CC San Felipe Neri	C. de Vilanova, 3





7002701	CC Sant Antoni Abat	C. de Sant Joan de la Creu, 58
7003298	CC Sant Francesc	C. de Ramon Llull, 1
7003444	CC Sant Francesc d'Assís	Ptge. de Can Feixina, 1
7006500	CC Sant Josep Obrer I	C. de la Mare de Déu de Montserrat, 67
7003067	CC Sant Josep Obrer II	C. dels Reis Catòlics, 89
7003717	CC Sant Pere	C. de Baltasar Valentí, 76
7002646	CC Sant Vicenç de Paül	C. de Marquès, 10
7003390	CC Sant Vicenç de Paül	C. de Siquier, 4
7003262	CC Santa Mònica	C. de Son Ventallol, 13
7002695	CCEI Ntra. Sra. de la Providencia	C. de la Blatera, 25-27
7002609	CCEI Popeye	C. de Mestre Chapí, 42
7012937	CCEI Sant Francesc d'Assís	Camí de Muntanya, 383-385
7002907	CEIP Alexandre Rosselló	C. de Miquel Santandreu, 48
7005994	CEIP Camilo José Cela	C. del Perú, 2
7002610	CEIP Can Pastilla	C. de Sertori, 2
7002658	CEIP Coll d'en Rabassa	C. de Bailèn, 38
7002592	CEIP Els Tamarells	Camí de Ca na Gabriela, 36
7003225	CEIP Es Molinar, Infant Felip	C. de Lluçmajor, 81
7005933	CEIP Es Pil-larí	Camí de Son Fangos, 241
7006691	CEIP Es Pont	C. d'Indalecio Prieto, s/n
7002932	CEIP Es Vivero	C. del Crèdit Balear, 15
7003304	CEIP Escola Graduada	C. de l'Escola Graduada, 6
7003250	CEIP Jafudà Cresques	C. de Faust Morell, 27
7002889	CEIP Joan Capó	C. de Santa Florentina, 63
7002804	CEIP La Soledat	C. del Regal, 16
7002865	CEIP Miquel Porcel	Camí de Son Cladera, 1
7005982	CEIP Rafal Nou	C. de Selva, 11
7003213	CEIP Rafal Vell	C. d'Indalecio Prieto, 50
7004114	CEIP S'Aranjassa	Ctra. Militar, s/n
7006551	CEIP Sa Casa Blanca	Pl. dels Molins de Vent, 6
7004102	CEIP Sant Jordi	Pl. del Bisbe Planas, s/n
7002853	CEIP Santa Isabel	Pl. de Santa Elisabet, 1
7002968	CEIP Son Canals	C. del Bisbe Cabanelles, 25
7002683	CEIP Son Ferriol	C. de Margalida Monlau, 59
7012895	CEIP Son Rullan	C. dels Pavellons de Son Rutlan, s/n
7002981	CEIP Verge de Lluc	C. de Goya, 1
7003900	CEIPIESO Gabriel Vallseca*	C. de la Mare de Déu de la Victòria, 36
7006895	CEIPIESO Pintor Joan Miró	Av. de Mèxic, 3
7007942	CPIESO Aurora Picornell	C. d'Amer, 46

C. del Ter, 16
 Polígon de Son Fuster
 07009 Palma
 Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





7007772	EI Paula Torres	C. d'Amer, 53
7003894	IES Antoni Maura	C. del Perú, 4
7007930	IES Arxiduc Lluís Salvador	C. de Gilabert de Centelles, 12
7013139	IES La Ribera	C. del Martinet, 8
7006238	IES Nou Llevant	C. de Caracas, 6
7007747	IES Josep Sureda i Blanes	C. de Joan Coll, 2
7003833	IES Son Cladera	Camí de Son Cladera, 20
7007838	IES Ses Estacions	C. del Marquès de la Font Santa, 12
7006925	IES Son Rullan	C. de l'Arquebisbe Miquel Roca, 10

* Solo ofrece estudios hasta 2º de ESO.

Zona única

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño.

— Delimitaciones:

Bunyola, Deià, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Palma, Puigpunyent, Sóller, Valldemossa.

— Relación de centros:

07007152	IES Joan Maria Thomàs	C. de Pablo Iglesias, 93
07007796	IES Josep Maria Llompart	C. del Pedagóg Joan Capó, 2
07003894	IES Antoni Maura	C. del Perú, 4
07004230	CC CIDE	C. de l'Arner, 3

Solo para el bachillerato de Artes, por la vía de Música y Artes Escénicas.

— Delimitaciones:

Bunyola, Deià, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Palma, Puigpunyent, Sóller, Valldemossa.

— Relación de centros:

07007152	IES Joan Maria Thomàs	C. de Pablo Iglesias, 93
07007796	IES Josep Maria Llompart	C. del Pedagóg Joan Capó, 2
07004230	CC CIDE	C. de l'Arner, 3

Zonas escolares de Pollença

CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS

Zona A

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





- Delimitaciones:
Núcleos poblacionales de Pollença y de cala San Vicenç.
Núcleos diseminados situados a la izquierda de la línea divisoria entre las dos zonas escolares.
Esta línea divisoria está trazada de norte a sur por la carretera Ma-2203, la carretera Ma-2200, el camí de Can Seguinot, el camí de Ca na Fogassa, el camí de Can Fillol, el camí de Can Canaveret y la carretera Ma-2202.
- Relación de centros:

07004448	CC Montesión	C. de Monti-sion, 35
07004424	CEIP Joan Mas	Ctra. del Port, s/n
07006317	CEIP Miquel Costa i Llobera	C. de Sor Cifre de Colonya, s/n
07006470	IES Guillem Cifre de Colonya	C. de la Mare Alberta, s/n

Zona B

- Delimitaciones:
Núcleo poblacional del Port de Pollença.
Diseminados situados a la derecha de la línea divisoria descrita en la zona A.
- Relación de centros:

07004451	CCEI San Vicente de Paúl	Pg. de Saralegui, 44
07004461	CEIP Miquel Capllonch	C. de Vicenç Buades, s/n
07012858	CEIP Bocchoris	C. de Mestre Albertí, 1
07008843	IES Clara Hammerl	C. de Roger de Flor, s/n

Zonas escolares de Sant Llorenç des Cardassar

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- Delimitaciones:
La zona estadística de Sant Llorenç des Cardassar.
- Relación de centros:





07005003	CEIP Mestre Guillem Galmés	C. de ses Escoles, 57
----------	----------------------------	-----------------------

Zona B

- Delimitaciones:
Las zonas estadísticas de sa Coma, Son Moro, Son Moro Bonavista y s'Illot.
- Relación de centros:

07007310	CEIP Punta de n'Amer	C. de les Roselles, 17
----------	----------------------	------------------------

Zona C

- Delimitaciones:
La zona estadística de Son Carrió.
- Relación de centros:

07006329	CEIP Sant Miquel	C. de s'Estació, 8
----------	------------------	--------------------

Zonas escolares de Santa Margalida

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- Delimitaciones:
Las zonas estadísticas de Santa Margalida y Son Serra de Marina.
- Relación de centros:

07005261	CEIP Eleonor Bosch	C. de Guillem Crespí Coll, 1
----------	--------------------	------------------------------

Zona B

- Delimitaciones:
La zona estadística de Can Picafort.
- Relación de centros:

07005246	CEIP Vora Mar	C. de la Bona Vista, 43
----------	---------------	-------------------------

Zonas escolares de Santanyí

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.





CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- Delimitaciones:
Las zonas estadísticas de Santanyí, cala Figuera, cala Santanyí y es Cap des Moro.
- Relación de centros:

07005416	CC Bisbe Verger	C. des Cellar, 44
07005398	CEIP Blai Bonet	C. de Gómez Ulla, s/n

Zona B

- Delimitaciones:
La zona estadística de Calonge.
- Relación de centros:

07012883	CEIP Calonge	Pl. de Sant Miquel, s/n
----------	--------------	-------------------------

Zona C

- Delimitaciones:
La zona estadística de cala d'Or.
- Relación de centros:

07006937	CEIP Santa Maria del Mar	C. de Sant Antoni, s/n
----------	--------------------------	------------------------

Zona D

- Delimitaciones:
Las zonas estadísticas de s'Alqueria Blanca y Portopetro.
- Relación de centros:

07006342	CEIP Mare de Déu de la Consolació	C. del Convent, 13
----------	-----------------------------------	--------------------

Zona E

- Delimitaciones:
Las zonas estadísticas de es Llombards y cala Llombards.

C. del Ter, 16
 Polígono de Son Fuster
 07009 Palma
 Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





— Relación de centros:

07007784	CEIP Sant Domingo	C. de Sant Domingo, s/n
----------	-------------------	-------------------------

El transporte escolar está dirigido a los alumnos que cursan estudios de 5º y 6º en el CEIP Blai Bonet.

Zonas escolares de Selva

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- Delimitaciones:
La zona estadística de Selva.
- Relación de centros:

07005453	CEIP Es Putxet	C. de ses Escoles, 14
----------	----------------	-----------------------

Zona B

- Delimitaciones:
La zona estadística de Biniamar.
- Relación de centros:

07006561	CEIP Es Torrentet	C. de Selva, 17
----------	-------------------	-----------------

Zona C

- Delimitaciones:
La zona estadística de Caimari.
- Relación de centros:

07006573	CEIP Ses Roques	C. de la Lluna, 14
----------	-----------------	--------------------

Zona D

- Delimitaciones:
La zona estadística de Moscari.





— Relación de centros:

07007723	CEIP S'Olivar	C. d'Alfons XIII, 10
----------	---------------	----------------------

Zonas escolares de ses Salines

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

— Delimitaciones:

La zona estadística de ses Salines (sección 001).

— Relación de centros:

07005490	CEIP ses Salines	C. de la Pau, s/n
----------	------------------	-------------------

Zona B

— Delimitaciones:

La zona estadística de la Colònia de Sant Jordi (sección 002).

— Relación de centros:

07007085	CEIP Colònia de Sant Jordi	C. de ses Escoles, s/n
----------	----------------------------	------------------------

Zonas escolares de Son Servera

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

— Delimitaciones:

La zona estadística de Son Servera.

— Relación de centros:

07005696	CCEI San Francisco de Asís	C. del Doctor Esteva, 8
07005684	CEIP Jaume Fornaris i Taltavull	C. de les Creus, s/n

Zona B

— Delimitaciones:





Las zonas estadísticas de cala Millor, cala Bona, Costa dels Pins, Port Nou, Port Verd y Port Vell.

— Relación de centros:

07007334	CEIP Na Penyal	C. dels Afores, s/n
----------	----------------	---------------------

ZONAS ESCOLARES DE MENORCA

En el caso de querer optar a una plaza en una unidad educativa específica en un centro ordinario (UEECO) se tendrá en cuenta que el domicilio familiar esté dentro de la zona de influencia, de acuerdo con las siguientes zonas:

- a) Municipios de Maó, Sant Lluís, Es castell y Alaior
- b) Municipios de Ciutadella, Ferreries, Es Mercadal y Es Migjorn Gran

Las zonas que se mencionan a continuación se corresponden con las detalladas para cada municipio, que figuran en los planos que se pueden consultar en la web escolarizacion.caib.es. Cada zona representa una superficie en el mapa y comprende todos los domicilios que se ubican en el interior. Los domicilios ubicados en cualquiera de los dos lados de las vías que limitan dos zonas pertenecen indiferentemente a cualquier de las dos zonas.

El IES Josep Maria Quadrado (07000832), de Ciutadella, y el IES Pasqual Calbó i Caldés (07001940), de Maó, desarrollarán el PEI para toda la isla de Menorca durante el curso 2024-2025.

Zonas escolares de Alaior

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona A del mapa y, además:

L'Argentina.

Zona A de cala en Porter.

La carretera d'Alaior a Son Bou (hasta el puente).

La carretera de Alaior a cala en Porter (hasta la entrada de cala en Porter).

El desvío hasta la entrada de Calascoves.

El tramo de la carretera general (Me-1) de Alaior a l'Argentina.

— Relación de centros:

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es



07000091	CEIP Inspector Doctor Comas Camps	Av. de la Verge del Toro, 84
----------	-----------------------------------	------------------------------

Zona B

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona B del mapa y, además:
Son Bou.
Sant Jaume.
Torre Soli.
Calascoves.
Son Vitamina.
Zona B de cala en Porter.
La carretera de Alaior a Son Bou (hasta el puente).
La carretera de Alaior a cala en Porter (hasta la entrada de cala en Porter).
El desvío hasta la entrada de Calascoves.
El tramo de la carretera general (Me-1) de Alaior a l'Argentina.
- Relación de centros:

07013632	CEIP Mestre Duran	C. Margalida Comas Camps, s/n
----------	-------------------	-------------------------------

CENTROS CONCERTADOS

Zona única

- Delimitaciones:
Todo el municipio de Alaior.
- Relación de centros:

07000081	CC La Salle	Av. de la Verge del Toro, 86
----------	-------------	------------------------------

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

Zona única

- Delimitaciones:
Todo el municipio de Alaior y es Migjorn Gran.
- Relación de centros:

07007607	IES Josep Miquel Guàrdia	Av. de la Verge del Toro, 92
----------	--------------------------	------------------------------

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





Zonas escolares de Ciutadella

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona A del mapa y, además, cala en Blanes.
- Relación de centros:

07007701	CEIP Pintor Torrent	C. del Pintor Torrent, s/n
----------	---------------------	----------------------------

Zona B

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la B del mapa y, además, Son Blanc y So n'Oleo.
- Relación de centros:

07012974	CEIP Margalida Florit	C. de Gustavo Mas, 91
----------	-----------------------	-----------------------

Zona C

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona C del mapa y, además:
Sa Caleta.
Santandria.
Son Carrió.
Cala Blanca.
Cala en Bosc.

- Relación de centros:

07000777	CEIP Mare de Déu del Toro	C. des Migjorn Gran, s/n
----------	---------------------------	--------------------------

Zona D

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona D del mapa y, además, cala Morell.
- Relación de centros:

07000868	CEIP Pere Casasnovas	Camí Vell, s/n
----------	----------------------	----------------

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





Zona E

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona E del mapa.
- Relación de centros:

07000790	CEIP Joan Benejam	Pl. des Born, s/n
----------	-------------------	-------------------

CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Zona única

- Delimitaciones:
Todo el municipio de Ciutadella.
- Relación de centros:

07000807	CC Nostra Senyora de la Consolació	C. de la Mare Molas, 2
07000731	CC Sant Francesc de Sales	Av. de la Constitució, 57
07000303	CCEI Es Poriol	C. de Tarragona, s/n
07008533	CCEI Joguina	Pl. de Don Joan de Borbó, Comte de Barcelona, s/n

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

Zona única

- Delimitaciones:
Todo el municipio de Ciutadella.
- Relación de centros:

07000832	IES Josep Maria Quadrado	C. de Mallorca, 65-67
07000844	IES Maria Àngels Cardona	Ronda de les Balears, s/n

Zonas escolares de Maó

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- Delimitaciones:

C. del Ter, 16
 Polígono de Son Fuster
 07009 Palma
 Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





Domicilios incluidos dentro de la zona A del mapa y, además:

Polígono industrial.

Serra Morena.

Es Grau.

Shangri-la.

— Relación de centros:

07001836	CEIP Mare de Déu De Gràcia	Av. de Vives Llull, 17
----------	----------------------------	------------------------

Zona B

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona B del mapa y, además:

Aeropuerto.

Llucmaçanes.

Camí de Baix.

Camí de na Ferranda.

Camí de Dalt.

Sin servicio de transporte escolar.

— Relación de centros:

07006378	CEIP Mateu Fontirroig	Av. de Vives Llull, 1
----------	-----------------------	-----------------------

Zona C

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona C del mapa.

— Relación de centros:

07001824	CEIP Sa Graduada	Av. de Josep Maria Quadrado, 12
----------	------------------	---------------------------------

Zona D

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona D del mapa.

— Relación de centros:

07001800	CEIP Mare de Déu Del Carme	C. de Màrius Verdaguer, 7
----------	----------------------------	---------------------------

Zona E





- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona E del mapa y, además, el área delimitada por la costa norte del puerto, la costa del parage del cap Negre y la parte de la carretera que va desde el puente de la Colàrsega hasta cala Mesquida, que incluye los núcleos de sa Mesquida, es Murtar, cala Llonga y Sant Antoni.
- Relación de centros:

07001812	CEIP Antoni Juan Alemany	C. de Santa Eulàlia, 89
----------	--------------------------	-------------------------

Zona F

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona F del mapa y, además:
Sant Climent (solo alumnado de educación primaria).
Binixíquer (solo alumnado de educación primaria).
Llucmaçanes.
Camí de Baix.
Camí de na Ferranda.
Camí de Dalt.
Dispone de servicio de transporte para el alumnado residente fuera de la localidad de Maó que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.
- Relación de centros:

07015021	CEIP Maria Lluïsa Serra	Camí d'en Guixo, 15
----------	-------------------------	---------------------

Zona S

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona S del mapa (solo escolarización del segundo ciclo de educación infantil).
- Relación de centros:

07002002	EI Sant Climent	C. de s'Escola, 1
----------	-----------------	-------------------

Zona T

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona T del mapa.
- Relación de centros:





07001861	CEIP Tramuntana	Ctra. de Favàritx, s/n
----------	-----------------	------------------------

CENTROS CONCERTADOS

Zona A

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona A del mapa y, además:
Sant Climent.
Binixíquer.
Costa sud.
- Relación de centros:

07001915	CC La Salle	C. de Vassallo, 123-125
----------	-------------	-------------------------

Zona B

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona B del mapa y, además:
Sa Mesquida.
Es Murtar.
Es Grau.
Ctra. de la Mola, toda la margen norte.
- Relación de centros:

07001939	CC Sant Josep	C. des Cos de Gràcia, 98
----------	---------------	--------------------------

Zona C

- Delimitaciones:
Domicilios incluidos dentro de la zona C del mapa y, además:
Ctra. de la Mola, toda la margen sur.
Estación Naval.
Cala Llonga.
Cala Partió.
Cala Rata.
Sant Antoni.
- Relación de centros:

07001927	CC Cor de Maria	C. de Sant Ferran, 42
----------	-----------------	-----------------------





CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

Zona única

- Delimitaciones:
Todo el municipio de Maó, es Castell y Sant Lluís.
- Relación de centros:

07007954	IES Cap de Llevant	C. Francesc F. Andreu, 2
07001964	IES Joan Ramis i Ramis	Av. Vives Llull, 15
07001940	IES Pasqual Calbó i Caldés	C. Francesc F. Andreu, 1

Zonas escolares para el proceso de admisión en el bachillerato de Artes

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño, la Escuela de Arte de Menorca, de Maó, se considera, a efectos de aplicar el baremo, zona única para Menorca.

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Música y Artes Escénicas, el IES Josep Maria Quadrado, de Ciutadella, se considera, a efectos de aplicar el baremo, zona única para Menorca.

ZONAS ESCOLARES DE EIVISSA

Zonas escolares de Eivissa (municipio)

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- Delimitaciones:
Queda delimitada por:
Calle del Periodista Francesc Escanellas.
Avenida de la Pau (ronda E-10) desde la intersección con la avenida de Sant Josep hasta la intersección con la avenida del 8 d'Agost.
Desde la intersección de la ronda E-10 y la avinguda del 8 d'Agost hasta el puerto de Eivissa.
La parte de la calle que toca la zona A es de la zona A y la parte de la calle que toca la zona B es de la zona B.
- Relación de centros:





07001319	CC Ntra. Sra. de la Consolación	C. de Joan Xicó, s/n
07001344	CC Sa Real*	Av. d'Ignasi Wallis, s/n
07001289	CEIP Portal Nou	C. de Madrid, s/n
07001307	CEIP Sa Bodega	C. de Josep Riquer Llobet, 13
07001277	CEIP Sa Graduada	Av. d'Abel Matutes Juan, 1

*Los residentes de ambas zonas tendrán puntuación por zona de influencia en el CC Sa Real).

Zona B

- Delimitaciones:
Término municipal de Ibiza, excluida la zona delimitada por la zona A.
- Relación de centros:

07007814	CEIP Can Cantó	C. des Jondal, s/n
07001393	CEIP Can Misses	Av. de Corona, s/n
07001435	CEIP Cas Serres	C. del Músic Fermí Marí, 53
07007279	CEIP Poeta Villangómez	C. de Felip Curtois i Valls, s/n
07006366	CEIP Sa Blanca Dona*	C. de sa Blanca Dona, 8
07013577	CEIP Sa Joveria*	Av. de Corona, 14-16

*Los residentes de ambas zonas tendrán puntuación por zona de influencia en estos dos centros (CEIP Sa Joveria, CEIP Sa Blanca Dona).

Zonas escolares de Sant Antoni de Portmany

CENTROS PÚBLICOS

Zona A

- Delimitaciones:
La localidad de Sant Antoni de Portmany, excepto las ventas de Buscastell y Forada.
- Relación de centros:

07004679	CC Can Bonet	C. dels Llimoners, s/n
07004643	CC Santíssima Trinitat	C. de Balansat, 7
07004680	CEIP Can Coix	Ctra. Santa Agnès, km 1,5
07006962	CEIP Cervantes	C. de Marino Riquer, s/n
07007061	CEIP Guillem de Montgrí	Ctra. de Santa Agnès, s/n
07013565	CEIP Sant Antoni de Portmany	C. del Corb Marí, s/n

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





07004631	CEIP Vara de Rey	C. de Vara de Rey, 32
----------	------------------	-----------------------

Zona B

- Delimitaciones:
Las ventas de Buscastell i Forada.
- Relación de centros:

07004667	CEIP Buscastell	Ctra. de Santa Agnès, km 5,7
----------	-----------------	------------------------------

Zona C

- Delimitaciones:
La localidad de Santa Agnès de Corona.
- Relación de centros:

07004734	CEIP Santa Agnès de Corona*	Ctra. de Corona, km 11,5
----------	-----------------------------	--------------------------

Zona D

- Delimitaciones:
La localidad de Sant Mateu d'Albarca.
- Relación de centros:

07006706	CEIP Sant Mateu de Baix*	Ctra. de Santa Gertrudis, km 6
----------	--------------------------	--------------------------------

Zona E

- Delimitaciones:
La localidad de Sant Rafel de sa Creu.
- Relación de centros:

07004710	CEIP Sant Rafel	C. d'en Toni des Pou, 5
----------	-----------------	-------------------------

* Dispondrán del servicio de transporte escolar en el caso que se escolaricen de oficio el mínimo de usuarios establecidos al Decreto 30/2023.

Zonas escolares de Sant Joan de Labritja

CENTROS PÚBLICOS

Zona A

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





- Delimitaciones:
Las localidades de Sant Joan de Labritja y Sant Vicent de sa Cala.
- Relación de centros:

07004904	CEIP Labritja	Ctra. d'Eivissa, s/n
----------	---------------	----------------------

Zona B

- Delimitaciones:
La localidad de Sant Llorenç de Balàfia.
- Relación de centros:

07006160	CEIP Torres de Balàfia	C. de Sant Llorenç, 3
----------	------------------------	-----------------------

Zona C

- Delimitaciones:
La localidad de Sant Miquel de Balansat.
- Relación de centros:

07004931	CEIP Balansat	Ctra. d'Eivissa, s/n
----------	---------------	----------------------

Zonas escolares de Sant Josep de sa Talaia

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- Delimitaciones:
Las localidades de Sant Josep de sa Talaia y es Cubells.
- Relación de centros:

07004771	CEIP L'Urgell	Av. del Diputat Josep Ribas, s/n
----------	---------------	----------------------------------

Zona B

- Delimitaciones:
La localidad de Sant Agustí des Vedrà.
- Relación de centros:





07004795	CEIP Es Vedrà	Camí des Pou d'en Musson, pol. 17 N 11023
07015537	CEIP Ses Planes	C. de Sant Agustí, s/n

Zona C

- Delimitaciones:
Las localidades de Sant Jordi de ses Salines y Sant Francesc de s'Estany.
- Relación de centros:

07007541	CEIP Can Guerxo	C. d'en Pujol, 2
07013361	CEIP Can Raspalls	C. de Can Raspalls, s/n
07004825	CEIP Sant Jordi	Ctra. de l'Aeroport, s/n
07006871	CC Mare de Déu de les Neus	C. de les Monges, 5

Zonas escolares de Santa Eulària des Riu

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

- Delimitaciones:
La localidad de Santa Eulària des Riu.
- Relación de centros:

07005192	CEIP Sant Ciriac	C. de la Venda des Coloms, 5
07007322	CEIP Santa Eulàlia	C. de la Venda des Coloms, 7
07013206	CEIP Venda d'Arabí	C. de Rafael Sainz de la Cuesta, s/n

Zona B

- Delimitaciones:
La localidad de Sant Carles de Peralta.
- Relación de centros:

07006202	CEIP Sant Carles	Ctra. de Sant Carles, s/n
----------	------------------	---------------------------

Zona C

- Delimitaciones:
La localidad de Santa Gertrudis de Fruitera.
- Relación de centros:





07005234	CEIP Santa Gertrudis	Ctra. de Sant Miquel, km 10
----------	----------------------	-----------------------------

Zona D

- Delimitaciones:
Las localidades de Puig d'en Valls y Jesús.
- Relación de centros:

07007073	CEIP Nostra Senyora de Jesús	C. de ses Vinyes, 10
07005091	CEIP Puig d'en Valls	C. de Ciutat Jardí, 4
07013048	CEIP S'Olivera	Finca s'Olivera, s/n

Zonas escolares para el proceso de admisión en ESO y bachillerato (excepto bachillerato de Artes)

Se considera zona de influencia de cada centro el municipio donde se encuentra ubicado y, además, las zonas escolares de los centros que tiene adscritos.

El IES Sa Colomina (07008089), de Eivissa, desarrolla el PEI para toda la isla de Eivissa.

Zonas escolares para el proceso de admisión en el bachillerato de Artes

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño, la Escola d'Art d'Eivissa, de Sant Josep de sa Talaia, el IES Quartó de Portmany, de Sant Antoni de Portmany, y el IES Xarc, de Santa Eulària des Riu, se consideran, a efectos de aplicar el baremo, zona única para Eivissa y Formentera.

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Música y Artes Escénicas, el IES Quartó de Portmany, de Sant Antoni de Portmany, se considera, a efectos de aplicar el baremo, zona única para Eivissa y Formentera.





ZONAS ESCOLARES DE FORMENTERA

Zonas escolares de Formentera

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Zona A

— Delimitaciones:

Núcleos urbanos: Sant Francesc de Formentera y la Savina.

Ventas de es Pi des Català, de es Cap de Barbaria, de sa Miranda, de Porto-salè y de es Brolls.

— Relación de centros:

07001216	CCEI Virgen Milagrosa	Pl. de l'Església, 14
07007644	CEIP Mestre Lluís Andreu	Av. de Porto-salè, s/n

Zona B

— Delimitaciones:

Núcleos urbanos: Sant Ferran de ses Roques i es Pujols.

Ventas de sa Punta, de ses Roques, de es Migjorn, de es Molí y s'Estany, de ses Salines, de ses Clotades y de es Carnatge (excepto el núcleo urbano de es Caló).

— Relación de centros:

07001186	CEIP Sant Ferran de ses Roques	C. de Tarragona, 26
----------	--------------------------------	---------------------

Zona C

— Delimitaciones:

Núcleos urbanos: el Pilar de la Mola y es Caló.

Ventas de es Monestir y de sa Talaiassa.

— Relación de centros:

07001174	CEIP El Pilar	C. de Nostra Senyora del Pilar, s/n
----------	---------------	-------------------------------------



**ANEXO 4****Adscripciones**

En el caso de alumnos recién llegados una vez finalizado el proceso de adscripción se procederá a adjudicar de oficio una plaza en el centro adscrito de destino.

ADSCRIPCIONES DE MALLORCA**Adscripciones de centros concertados de infantil a centros concertados de primaria o centros públicos de primaria**

Municipio	CCEI/CC	CC/CEIP
Inca	CCEI Sol Ixent	CC Beato Ramón Llull
Llucmajor	CCEI Sagrados Corazones	CC Nostra Senyora de Gràcia CC Sant Bonaventura
Marratxí	CCEI Santa Catalina Thomàs	CC La Salle (es Pont d'Inca)
Palma	CCEI Ítaca	CC Ntra. Sra. de Montesión (sa Vileta)
	CC La Purísima	
	CCEI Ntra. Sra. de la Providencia (Palma)	
	CCEI Pinocho	
	CCEI Ntra. Sra. de la Providencia (Son Ferriol)	
	CCEI Popeye	CC Juan de la Cierva
	CCEI Pureza de María Jardines de Infancia (Establiments)	CC Madre Alberta
	CCEI Sant Francesc d'Assís (es Pil·larí)	CC La Porciúncula
Pollença	CCEI San Vicente de Paúl (Port de Pollença)	CEIP Miquel Capllonch
Son Servera	CCEI San Francisco de Asís	CEIP Jaume Fornaris i Taltavull

Adscripciones de centros públicos de educación infantil o incompletos a centros públicos de primaria

Municipio	EI/CEIP	CEIP/CP
Manacor	EI Sa Graduada (Manacor)	CP Es Canyar
Palma	EI Paula Torres	CPISO Aurora Picornell
Santanyí	CEIP Sant Domingo	CEIP Blai Bonet



**Adscripciones de centros concertados de primaria a centros concertados de secundaria**

Municipio	CC primària	CC ESO
Inca	CC Beata Francinaina Cirer	CC Sant Vicenç de Paül (Inca) (adscripció múltiple con IES Inca i IES Berenguer d'Anoia)
Palma	CC Balmes	CC Sant Josep Obrer II
	CC Corpus Christi	
	CC Ntra. Sra. de la Esperanza	CC Sant Francesc
	CC Sant Francesc d'Assís (07003444)	
CC Sant Vicenç de Paül (es Coll d'en Rabassa)	CC Lladó (es Coll d'en Rabassa)	

Adscripciones de centros públicos de educación primaria a institutos de educación secundaria

Municipio	CEIP/CP	IES
Alaró	ver Binissalem	
Alcúdia	CEIP Porta des Moll CEIP Puig de Sant Martí CEIP S'Albufera (Port d'Alcúdia)	IES Alcúdia
	CEIP Norai (Port d'Alcúdia) CEIP S'Hort des Fassers	IES Port d'Alcúdia
Algaida	ver Lluçmajor	
Andratx	CEIP Els Molins (s'Arracó) CEIP Es Vinyet CEIP Ses Bassetes (Port d'Andratx) CEIP Xaloc (Peguera); també té adscripció a l'IES Calvià	IES Baltasar Porcel
Ariany	ver Sineu	
Artà	CEIP Mestre Guillem Galmés (Sant Llorenç des Cardassar) CEIP Na Caragol CEIP Rosa dels Vents (Colònia de Sant Pere) CEIP Sant Miquel (Son Carrió)	IES Llorenç Garcias i Font
Binissalem	CEIP Bartomeu Ordines (Consell) CEIP Pedra Viva CEIP Pere Rosselló i Oliver (Alaró) CEIP Robines	IES Binissalem





Búger	ver sa Pobla	
Bunyola	ver Palma Nord	
Calvià	CEIP Bendinat (Bendinat) CEIP Jaume I (Palmanova) CEIP Son Caliu (Son Caliu)	IES Bendinat*
	CEIP Cas Saboners (Magaluf) CEIP Puig de sa Morisca (Santa Ponça); també té adscripció a l'IES Calvià CEIP Son Ferrer	IES Son Ferrer**
	CEIP Galatzó (es Capdellà) CEIP Puig de sa Ginesta (Santa Ponça) CEIP Puig de sa Morisca (Santa Ponça); també té adscripció a l'IES Son Ferrer CEIP Ses Quarterades CEIP Ses Rotes Velles (Santa Ponça) CEIP Xaloc (Peguera); també té adscripció a l'IES Baltasar Porcel (Andratx)	IES Calvià

*El IES Bendinat solo dispone de servicio de transporte escolar para el alumnado residente a Palmanova o en la área más próxima al centro escolar dentro de la zona A, descrita en el anexo 3 de esta Resolución.

**El IES Son Ferrer solo dispone de servicio de transporte escolar para el alumnado residente en Magaluf o en la área más próxima al centro escolar dentro de la zona B descrita en el anexo 3 de esta Resolución.

Municipio	CEIP/CP	IES
Campanet	Ver sa Pobla	
Campos	CEIP Colònia de Sant Jordi CEIP Joan Veny i Clar CEIP ses Salines (ses Salines)	IES Damià Huguet
Capdepera	CEIP S'Alzinar CEIP S'Auba (Cala Rajada)	IES Capdepera
Consell	Ver Binissalem	
Costitx	ver Sineu	
Deià	ver Sóller	
Esporles	CEIP Gabriel Comas i Ribas CEIP Gaspar Sabater (Palmanyola); té adscripció voluntària als IES de Palma nord CEIP Nicolau Calafat (Valldemossa)	IES Josep Font i Trias





	CEIP Robert Graves (Deià), té adscripció voluntària a l'IES Guillem Colom Casanovas (Sóller)	
Estellencs	ver Esporles	
Felanitx	CEIP Inspector Joan Capó CEIP Migjorn (Cas Concos) CEIP Reina Sofia (s'Horta) CEIP S'Algar (Portocolom)	IES Felanitx
Inca	CEIP Es Puig (Lloseta) CEIP Es Putxet (Selva) CEIP Es Torrentet (Biniamar) CEIP Llevant CEIP Miquel Duran i Saurina CEIP Montaura (Mancor de la Vall) CEIP Ses Roques (Caimari) CEIP S'Olivar (Moscari)	IES Berenguer d'Anoia IES Inca
Lloret de Vistalegre	Ver Sineu	
Lloseta	Ver Inca	
Llubí	Ver Sineu	
Llucmajor	CEIP Pare Bartomeu Pou (Algaida) CEIP Rei Jaume III CEIP Sa Marina de Llucmajor	IES Llucmajor
	CEIP Badies (Badia Gran) CEIP S'Algar (s'Arenal) CEIP Son Verí (s'Arenal) CEIP Urbanitzacions de Llucmajor (Puig de Ros)	IES S'Arenal
Manacor	CP Es Canyar CEIP Jaume Vidal i Alcover CEIP Mestre Pere Garau (Son Macià) CEIP Molí d'en Xema CEIPIEM Simó Ballester CEIP Sa Torre	IES Manacor IES Mossèn Alcover
	CEIP Mitjà de Mar (Porto Cristo) CEIP Ses Comes (Porto Cristo) CEIP Talaiot (s'Illot - cala Morlanda)	IES Porto Cristo
Mancor de la Vall	Ver Inca	
Maria de la Salut	Ver Sineu	
Marratxí	CEIP Blanquerna (es Pont d'Inca)	IES Marratxí





	CEIP Nova Cabana (es Pont d'Inca) CEIP Ses Cases Noves (es Pont d'Inca Nou)	
	CEIP Gabriel Janer Manila (es Pla de na Tesa) CEIP Miquel Costa i Llobera (Pòrtol) CEIP Son Ferriol (Son Ferriol), té adscripció múltiple als IES de Palma nord	IES Sant Marçal
Montuïri	ver Porreres	
Muro	CEIP Guillem Ballester i Cerdó	IES Albuhaira
Palma Can Pastilla	CEIP Can Pastilla CEIP Els Tamarells (s'Arenal) CEIP Es Pil·larí CEIP Sa Casa Blanca CEIP Sant Jordi CEIP S'Aranjassa	IES La Ribera
Palma centro	CEIP Aina Moll i Marquès CEIP El Terreno CEIP Gènova (Gènova) CEIP Rei Jaume I CEIP Santa Catalina CEIP Son Pisà, té adscripció múltiple als IES de Palma ponent	IES Joan Alcover IES Politècnic IES Ramon Llull
Palma levante	CEIP Camilo José Cela CEIP Es Molinar, Infant Felip	IES Antoni Maura
	CEIP La Soledat	CPIESO Aurora Picornell IES Josep Sureda i Blanes IES Antoni Maura
	CEIP Joan Capó CEIP Es Pont CEIP Rafal Vell CEIPIESO Gabriel Vallseca (3 ^r ESO)	IES Josep Sureda i Blanes
	CEIP Alexandre Rosselló CEIP Coll d'en Rabassa, Guillem Lladó Coll (Palma, es Coll d'en Rabassa)	IES Nou Llevant
Palma norte	CEIP Cas Capiscol	IES Joan Maria





	CEIP de Pràctiques CEIP Es Secar de la Real (es Secar de la Real) CEIP Establiments (Establiments) CEIP Felip Bauçà CEIP Gaspar Sabater (Palmanyola), té adscripció a l'IES Josep Font i Trias, d'Esporles CEIP Maria Antònia Salvà (Son Sardina) CEIP Mestre Colom (Bunyola), té adscripció a l'IES Guillem Colom Casanovas (Sóller) CEIP Miquel Costa i Llobera CEIP Puig de na Fàtima (Puigpunyent) CEIP Son Ferriol, té adscripció a l'IES Sant Marçal (Marratxi) CEIP Son Oliva	Thomàs IES Josep Maria Llompart IES Madina Mayurqa IES Son Pacs
Palma poniente	CEIP Anselm Turmeda (sa Vileta) CEIP Marian Aguiló CEIP Son Anglada (sa Vileta) CEIPIEEM Son Serra (sa Vileta) CEIP Son Pisà, té adscripció múltiple als IES de Palma centre	IES Emili Darder IES Guillem Sagraera
Palma tren	CEIP Escola Graduada CEIP Jafudà Cresques CEIP Santa Isabel CEIP Son Canals	IES Arxiduc Lluís Salvador IES Ses Estacions
Palma Vivero	CEIP Miquel Porcel	IES Son Cladera
	CEIP Son Rullan	IES Son Rullan
	CEIP Es Vivero CEIP Sa Indioteria (sa Indioteria)	IES Son Cladera IES Son Rullan
	CEIP Verge de Lluc	IES Son Cladera IES Son Rullan IES Josep Sureda i Blanes
Petra	ver Sineu	
Pollença	CEIP Joan Mas CEIP Miquel Costa i Llobera	IES Guillem Cifre de Colonya





	CEIP Miquel Capllonch (Port de Pollença) CEIP Bocchoris (Port de Pollença)	IES Clara Hammerl
Porreres	CEIP Es Cremat (Vilafranca de Bonany) CEIP Climent Serra i Servera CEIP Joan Mas i Verd (Montuiri)	IES Porreres
Puigpunyent	ver Palma nord	
Sa Pobla	CEIP Els Molins (Búger) CEIP Llorenç Riber (Campanet) CEIP Sa Graduada CEIP Tresorer Cladera CEIP Vialfàs	IES Can Peu Blanc
Sant Joan	ver Sineu	
Sant Llorenç des Cardassar	ver Artà i Son Servera	
Santa Eugènia	ver Santa Maria del Camí	
Santa Margalida	CEIP Eleonor Bosch CEIP Voramar (Can Picafort)	IES Santa Margalida
Santa Maria del Camí	CEIP Melcior Rosselló i Simonet CEIP Mestre Guillemet (Santa Eugènia)	IES Santa Maria
Santanyí	CEIP Blai Bonet CEIP Calonge (Calonge) CEIP Mare de Déu de la Consolació (s'Alqueria Blanca) CEIP Santa Maria del Mar (cala d'Or)	IES Santanyí
Selva	ver Inca	
Sencelles	ver Sineu	
ses Salines	ver Campos	
Sineu	CEIP Antònia Alzina (Lloret) CEIP Can Brill (Sencelles) CEIP Duran Estrany (Llubí) CEIP Guillem Frontera Pascual (Ariany) CEIP Juníper Serra (Petra) CEIP Maria de la Salut (Maria de la Salut) CEIP Nadal Campaner Arrom (Costitx)	IES Sineu





	CEIP Rodamilans CEIP Son Juny (Sant Joan)	
Sóller	CEIP Es Fossaret CEIP Es Puig CEIP Fornalutx CEIP Pere Cerdà CEIP Robert Graves (Deià), té adscripció voluntària a l'IES Josep Font i Trias (Esporles) CEIP Ses Marjades	IES Guillem Colom Casanovas
Son Servera	CEIP Jaume Fornaris i Taltavull CEIP Na Penyal (cala Millor) CEIP Punta de n'Amer (sa Coma)	IES Puig de sa Font
Valldemossa	ver Esporles	
Vilafranca de Bonany	ver Porreres	

Adscripció de centres concertados de primaria a institutos de educación secundaria

Municipio	CC	IES
Inca	CC Beata Francinaina Cirer	IES Berenguer d'Anoia IES Inca (adscripció múltiple juntament con CC Sant Vicenç de Paül (Inca))
Muro	CC Sant Francesc d'Assís	IES Albuhaira
Porreres	CC Verge de Monti-sion	IES Porreres

Adscripció de institutos de educación secundaria sin bachillerato a institutos de educación secundaria con bachillerato

Municipio	IES/CEIPIESO ESO	IES bachillerato
Alcúdia	IES Port d'Alcúdia (Port d'Alcúdia)	IES Alcúdia (Alcúdia)
Palma	CPIESO Aurora Picornell	IES Antoni Maura IES Nou Llevant IES Josep Sureda i Blanes
	CEIPIESO Pintor Joan Miró	IES Antoni Maura IES Nou Llevant
	CEIPIESO Son Quint	IES Emili Darder IES Guillem Sagrera
Pollença	IES Clara Hammerl (Port de	IES Guillem Cifre de Colonya





	Pollença)	(Pollença)
Porreres	IES Porreres	IES Damià Huguet (Campos) IES Felanitx (Felanitx) IES Manacor (Manacor) IES Mossèn Alcover (Manacor) IES Sineu (Sineu)

Adscripciones de centros concertados de educación secundaria sin bachillerato a centros concertados o a institutos con bachillerato

Municipi	CC ESO	CC/IES bachillerato
Alaró	CC Nostra Senyora de la Consolació (07000030)	CC Santa Mònica
Andratx	CC Ramon Llull	IES Baltasar Porcel
Artà	CC San Buenaventura	IES Llorenç Garcias i Font
Binissalem	CC L'Assumpció	IES Binissalem CC Beato Ramon Llull
Felanitx	CC Sant Alfons	IES Felanitx
Manacor	CC Sant Francesc d'Assís	IES Manacor IES Mossèn Alcover
Marratxí	CC Es Liceu	IES Marratxí IES Sant Marçal
	CC La Salle (Pont d'Inca)	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
	CC Santa Teresa	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
Palma	CC Arcàngel Sant Rafel	CC Sant Josep Obrer I (07006500)
	CC Escolàpies Palma	CC Santa Magdalena Sofia
	CC Jesús Maria	CC Sant Josep Obrer I (07006500)
	CC Juan de la Cierva	CC Sant Antoni Abat CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere CC Santa Mònica
	CC La Immaculada	CC Santa María





	CC La Miraculosa	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
	CC la Porciúncula	CC Sant Pere CC Sant Francesc
	CC La Purísima	CC La Salle CC Virgen del Carmen
	CC Lladó	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
	CC Manjón	CC Aula Balear
	CC Nuestra Señora de la Consolación (sa Indioteria) CC Nuestra Señora de la Consolación (es Viver)	CC Santa Mónica
	CC Nuestra Señora de Montesión (07004254)	CC Nuestra Señora de Montesión (07003857)
	CC Pedro Poveda	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
	CC Sagrat Cor	CC La Salle CC Santa María CC Nuestra Señora de Montesión
	CC San Agustín	CC Sant Josep Obrer I (07006500)
	CC Sant Josep Obrer II (07003067)	CC Sant Josep Obrer I (07006500)
	CC Sant Vicenç de Paül (Cas Capiscol)	CC Sant Josep Obrer I (07006500)
	CC Sant Vicenç de Paül (La Soledat)	CC Sant Antoni Abat CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
	CC Sant Vicenç de Paül (sa Vileta)	CC Santa Magdalena Sofía
	CC Santíssima Trinitat	CC Santa Magdalena Sofía
Llucmajor	CC Sant Vicenç de Paül (s'Arenal)	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
Pollença	CC Montesion	IES Guillem Cifre de Colonya

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/48/1159331



C. del Ter, 16
 Polígono de Son Fuster
 07009 Palma
 Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es



Sa Pobla	CC Sant Francesc d'Assís	IES Can Peu Blanc
Santa Maria del Camí	CC Ramon Llull (07005301)	CC Sant Pere

ADSCRIPCIONES DE MENORCA**Adscripciones de centros concertados de infantil a centros concertados de primaria**

Municipio	CCEI	CC
Ciudadella	CCEI Es Poriol CCEI Joguina	CC Nostra Senyora de la Consolació CC Sant Francesc de Sales

Adscripciones de centros públicos de infantil a centros públicos de primaria

Municipio	EI	CEIP
Maó	EI Sant Climent	CEIP M. Lluïsa Serra

Adscripciones de centros de educación primaria a institutos de educación secundaria

Municipio	CEIP	IES
Alaior	CEIP Inspector Doctor Comas Camps CEIP Francesc d'Albranca (es Migjorn Gran) CEIP Mestre Duran	IES Josep Miquel i Guàrdia
Ciudadella	CEIP Joan Benejam CEIP Margalida Florit CEIP Mare de Déu del Toro CEIP Pere Casanovas CEIP Pintor Torrent	IES Josep Maria Quadrado IES Maria Àngels Cardona
Es Castell	Ver Maó	
Es Mercadal	Ver Ferreries	
Es Migjorn Gran	Ver Alaior	
Ferreries	CEIP Castell de Santa Àgueda CEIP Fornells (Fornells) CEIP Mare de Déu del Toro (es	IES Biel Martí





	Mercadal)	
Maó	CEIP Àngel Ruiz i Pablo (es Castell) CEIP Antoni Juan Alemany CEIP Mare de Déu de Gràcia CEIP Mare de Déu del Carme CEIP Maria Lluïsa Serra CEIP Mateu Fontirroig CEIP Sa Garriga CEIP Sa Graduada CEIP Sant Lluís (Sant Lluís) CEIP Tramuntana	IES Cap de Llevant IES Joan Ramis i Ramis IES Pasqual Calbó i Caldés
Sant Lluís	Ver Maó	

Adscripciones de aulas UEECO

Ciutadella	CEIP Pere Casasnovas – EE: educació bàsica	IES Josep Maria Quadrado – EE: educació bàsica
Maó	CEIP Mare de Déu del Carme – EE: educació bàsica CEIP Maria Lluïsa Serra - EE: educació bàsica	IES Pasqual Calbó i Caldés – EE: educació bàsica IES Joan Ramis i Ramis – EE: educació bàsica

ADSCRIPCIONES DE EIVISSA**Adscripciones de centros de educación primaria a institutos de educación secundaria**

Municipio	CEIP	IES
Eivissa	CEIP Can Cantó CEIP Can Misses CEIP Cas Serres CEIP Sa Bodega	IES Sa Colomina
	CEIP Poeta Villangómez CEIP Portal Nou CEIP Sa Graduada	IES Santa Maria d'Eivissa
	CEIP Puig d'En Valls (Santa Eulària des Riu), també té adscripció múltiple a l'IES Isidor Macabich CEIP Sa Blanca Dona CEIP S'Olivera (Santa Eulària des Riu)	IES Sa Blanca Dona





	CEIP Puig d'En Valls (Santa Eulària des Riu), també té adscripció múltiple a l'IES Sa Blanca Dona CEIP Nostra Senyora de Jesús (Santa Eulària des Riu) CEIP Sa Joveria	IES Isidor Macabich
Sant Antoni de Portmany	CEIP Buscastell CEIP Can Coix CEIP Cervantes CEIP Guillem de Montgrí CEIP Santa Agnès CEIP Sant Mateu de Baix	IES Quartó De Portmany
	CEIP Sant Rafel CEIP Sant Antoni de Portmany CEIP Vara de Rey	IES Sa Serra
Sant Joan de Labritja	CEIP Balansat CEIP Labritja CEIP Santa Gertrudis (Santa Eulària des Riu) CEIP Torres de Balàfia	IES Balàfia (Sant Llorenç de Balàfia)
Sant Josep de sa Talaia	CEIP Can Guerxo CEIP Can Raspalls CEIP Sant Jordi (Sant Jordi de ses Salines)	IES Algarb
	CEIP Es Vedrà CEIP L'Urgell CEIP Ses Planes	IES Sant Agustí
Santa Eulària des Riu	CEIP Sant Ciriac CEIP Santa Eulària	IES Xarc
	CEIP Sant Carles CEIP Venda d'Arabí	IES Quartó del Rei

Adscripció de centres concertados de secundaria sin bachillerato a centros concertados de secundaria con bachillerato

Municipio	CC	CC
Sant Antoni de Portmany	CC Can Bonet	CC Sa Real
	CC Santísima Trinidad	CC Nuestra Sra. de la Consolación
Sant Josep de sa Talaia	CC Mare de Déu de les Neus	CC Nuestra Señora de la Consolación





ADSCRIPCIONES DE FORMENTERA

Adscripciones de centros de educación primaria a institutos de educación secundaria

Municipio	CEIP	IES
Formentera	CEIP El Pilar (el Pilar de la Mola) CEIP Mestre Lluís Andreu (Sant Francesc de Formentera) Sant Ferran (Sant Ferran de ses Roques)	IES Marc Ferrer





ANEXO 5

Baremo de puntuación de los criterios de los procesos de adscripción y admisión

Primero

Criterios prioritarios

1. HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO O CENTRO ADSCRITO

a) Al mismo centro educativo:

- Primer hermano matriculado en el centro: 5,5 puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: 4 puntos.

b) Al centro educativo adscrito:

- Primer hermano matriculado en el centro adscrito: 3,5 puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes al centro adscrito: 2 puntos.

Máximo: 16 puntos

En estos casos se da el mismo tratamiento a los alumnos que se encuentran en situación de acogida familiar, de preadopción o de adopción y de guarda familiar. También reciben el mismo tratamiento los alumnos que se encuentran en régimen de acogida residencial.

Este apartado incluye hermanos de alumnado matriculado en aulas ASCE (aulas sustitutorias de centro especial) que se encuentran físicamente en un centro ordinario; también incluye hermanos que cursan un ciclo formativo de grado básico, tanto en el mismo centro educativo como en el centro adscrito.

En el caso de solicitantes que sean hermanos de alumnos escolarizados en la modalidad combinada entre dos centros, en este apartado se consideran ambos centros.

2. UBICACIÓN DEL DOMICILIO FAMILIAR O DEL PUESTO DE TRABAJO DEL PADRE, DE LA MADRE, DE ALGÚN TUTOR LEGAL O DEL ALUMNO, SI TIENE LA EDAD LEGAL DE TRABAJAR.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 154 del Código civil y otras normas complementarias, salvo la pérdida de la patria potestad por parte de los





padres debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores y no emancipados, necesariamente y por imperativo legal es:

- El de cualquier de los padres, madres o tutores legales que ostente la patria potestad, en el cual el alumno esté empadronado.
- El del padre o la madre a quien el juez haya atribuido la custodia exclusiva o compartida, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, en el cual el alumno esté empadronado.
- El del representante que legalmente tenga la patria potestad, en el cual el alumno esté empadronado.

No se admitirá como domicilio del alumno el de parientes o familiares que no pertenezcan a la unidad familiar. Tampoco se puede optar a la puntuación por domicilio de la unidad familiar si se comprueba que el menor está empadronado en alguno de los domicilios anteriores. En caso de discrepancia entre la antigüedad del empadronamiento del menor y de los progenitores, a efectos de puntuación se tendrá en cuenta el empadronamiento más reciente hasta el último día de presentación de solicitudes.

No se admitirá el domicilio del puesto de trabajo de aquellas personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, ni el lugar de origen en caso de estar en situación de servicios especiales o asimilado, excepto en el caso de personas que se encuentren en excedencia por cura de familiares.

2.1. Dentro de la zona de influencia del centro solicitado

- a) Domicilio familiar o, alternativamente, puesto de trabajo del padre, de la madre, de algún tutor legal o del alumno, si tiene la edad legal de trabajar, dentro de la zona de influencia del centro solicitado: 2 puntos.
- b) Por un año completo de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona de influencia del centro solicitado: 2 puntos.
- c) Por dos años o más de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona de influencia del centro solicitado: 1,5 puntos.

Máximo: 5,5 puntos.

Los centros deben calcular la antigüedad del padrón o del puesto de trabajo teniendo en cuenta estas fechas:



**Adscripción:**

- Anterior al 24/04/2022 (incluido): 5,5 puntos (2 años o más).
- Desde el 25/04/2022 al 24/04/23 (incluidos): 4 puntos (1 año o más).
- Posterior al 25/04/2023 (incluido): 2 puntos (menos de un año).

Admisión:

- Anterior al 28/05/2022 (incluido): 5,5 puntos (2 años o más).
- Desde el 29/05/2022 al 28/05/23 (incluidos): 4 puntos (1 año o más).
- Posterior al 29/05/2023 (incluido): 2 puntos (menos de un año).

Admisión Bachillerato

- Anterior al 26/06/2022 (incluido): 5,5 puntos (2 años o más).
- Desde el 27/06/2022 al 26/06/23 (incluidos): 4 puntos (1 año o más).
- Posterior al 27/06/2023 (incluido): 2 puntos (menos de un año).

Los subapartados a), b) y c) son acumulables. Por otro lado, se debe escoger si quiere recibirse la puntuación por el domicilio o por el puesto de trabajo.

En estos casos se da el mismo tratamiento a los alumnos que se encuentran en situación de acogida familiar, de preadopción o de adopción y de guarda familiar. También reciben el mismo tratamiento los alumnos que se encuentran en régimen de acogida residencial en instituciones públicas o privadas y, en este caso, tendrán la puntuación máxima, con justificación previa de la situación.

Si se produce un cambio de domicilio o un cambio de puesto de trabajo dentro de la misma zona escolar, se respetará la antigüedad en el domicilio anterior o en el puesto de trabajo anterior.

2.2 Dentro de una zona limítrofe en el centro solicitado

- a) Domicilio familiar o, alternativamente, puesto de trabajo del padre, de la madre, de algún tutor legal o del mismo alumno, si este tiene la edad legal de trabajar, dentro de una zona limítrofe en el centro solicitado: 1 punto.
- b) Por un año completo de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de una zona limítrofe en el centro solicitado: 1 punto.
- c) Por dos años o más de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona limítrofe en el centro solicitado: 0,75 puntos.

Máximo: 2,75 puntos.



Los centros deben calcular la antigüedad del padrón o del lugar de trabajo teniendo en cuenta estas fechas:

Adscripción:

- Anterior a 24/04/2022 (incluido): 2,75 puntos (2 años o más).
- Desde 25/04/2022 a 24/04/23 (incluidos): 2 puntos (1 año o más).
- Posterior a 25/04/2023 (incluido): 1 puntos (menos de un año).

Admisión:

- Anterior a 28/05/2022 (incluido): 2,75 puntos (2 años o más).
- Desde 29/05/2022 a 28/05/23 (incluidos): 2 puntos (1 año o más).
- Posterior a 29/05/2023 (incluido): 1 puntos (menos de un año).

Admisión Bachillerato

- Anterior a 26/06/2022 (incluido): 2,75 puntos (2 años o más).
- Desde 27/06/2022 a 26/06/23 (incluidos): 2 puntos (1 año o más).
- Posterior a 27/06/2023 (incluido): 1 puntos (menos de un año).

Los subapartados a), b) y c) son acumulables. Por otro lado, debe escogerse si se quiere recibir puntuación por el domicilio familiar o por el puesto de trabajo.

En estos casos se da el mismo tratamiento a los alumnos que se encuentran en situación de acogida familiar, de preadopción o de adopción y de guarda familiar. También reciben el mismo tratamiento los alumnos que se encuentran en régimen de acogida residencial y, en este caso, tendrán la puntuación máxima.

Las puntuaciones correspondientes al apartado 2.1 y al apartado 2.2 no pueden sumarse.

Si se produce un cambio de domicilio familiar o un cambio de puesto de trabajo dentro de la misma zona escolar, se respetará la antigüedad en el domicilio anterior o en el puesto de trabajo anterior.

3. RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2022

- a) Renta familiar igual o inferior al salario mínimo interprofesional: 1,5 puntos.
- b) Renta familiar superior al salario mínimo interprofesional e inferior o igual al doble del salario mínimo interprofesional: 1 punto.





- c) Renta familiar superior al doble del salario mínimo interprofesional e inferior o igual al triple del salario mínimo interprofesional: 0,5 puntos.
- d) Renta superior al triple del salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

4. PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES QUE TRABAJAN EN EL CENTRO

a) Al mismo centro educativo:

- Si el padre, la madre o el tutor legal trabaja en el centro: 5,5 puntos.
- Si ambos padres, madres o tutores trabajan en el centro: 9,5 puntos.

b) Al centro educativo adscrito:

- Si el padre, la madre o el tutor trabajan en el centro adscrito: 3,5 puntos.
- Si ambos padres, madres o tutores trabajan en el centro adscrito: 5,5 puntos.

El padre/madre o tutor/es legales o quienes tengan la guarda y custodia del menor que se encuentre en situación de excedencia solo podrá hacer valer su condición de personal que trabaja en el centro cuando se acredite que debe incorporarse al inicio del curso escolar a que se refiere el proceso de admisión.

5. PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA

a) Familia numerosa especial: 2 puntos.

b) Familia numerosa general: 1 punto.

c) Familia monoparental especial: con dos o más hijos, o bien con un hijo con discapacidad reconocida del 33% o superior (en virtud de los artículos 6 y 7.7 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias): 1 punto.

6. ALUMNOS NACIDOS DE PARTO MÚLTIPLE: 1 punto

Hermanos de parto múltiple que solicitan plaza en el mismo centro, curso y nivel educativo.

7. FAMILIA MONOPARENTAL: 1 punto

De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, son familias monoparentales las que están formadas por uno o más hijos que cumplen los requisitos previstos en el artículo 7.3 de la misma Ley y que dependen económicamente de una sola persona progenitora, tutora legal, acogedora o adoptadora con quien conviven. Este criterio también puede aplicarse en los casos siguientes:





- a) La familia en la cual la persona progenitora con hijos a cargo convive al mismo tiempo con otra persona o personas con quienes no tiene ninguna relación matrimonial o unión estable de pareja, de acuerdo con la legislación civil.
- b) La familia en la cual la persona progenitora que tiene la guarda de los hijos no percibe ninguna pensión por alimentos de estos hijos establecida judicialmente, ha interpuesto la denuncia o reclamación civil o penal correspondiente, y acredita que la denuncia ha sido admitida a trámite y que se ha iniciado una ejecución para las reclamaciones.
- c) La familia en la cual la persona progenitora con hijos a cargo ha sufrido abandono por parte de la otra persona progenitora o conviviente.

8. ACOGIDA DEL ALUMNO: 1 punto

El alumno (solicitante) se encuentra en situación de acogida familiar o residencial.

9. CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ALUMNO O DEL PADRE, LA MADRE, ALGÚN TUTOR LEGAL O ALGÚN HERMANO

- a) Del alumno: 1 punto.
 - b) Del padre, la madre, algún tutor legal o alguno de los hermanos: 1 punto.
- Máximo: 2 puntos.

10. CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TERRORISMO: 3 puntos.

Este apartado incluye:

- a) Familias en las cuales la mujer o los hijos a cargo han sufrido violencia de género. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, así como los artículos 104.3 de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears, se entiende como aplicable este criterio cuando alguna de estas situaciones se dan en alguno de los miembros del núcleo familiar aunque no sea el menor para quien se solicita la escolarización.
- b) Víctima de terrorismo. Se refiere a las víctimas y sus familias o a las personas que hayan sufrido daños como consecuencia de la acción terrorista.

11. ALUMNOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL: 1 punto

El alumno (solicitante) debe tener reconocida la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, según el artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13



de julio, o la condición de deportista de alto nivel, según el Decreto 91/2015, de 13 de noviembre.

Segundo
Criterios complementarios

12. ALUMNOS CON UNA ENFERMEDAD CRÓNICA: 1 punto.

Para valorar la enfermedad crónica, la Consejería de Educación y Universidades, a través de los centros docentes que realizan el baremo, debe tomar en consideración alguno de los dos criterios:

a) Que la enfermedad crónica del alumno conste en la lista de enfermedades crónicas en pediatría.

Lista de enfermedades crónicas en pediatría:

- Errores congénitos del metabolismo: fenilcetonuria, deficiencia de acil-CoA-deshidrogenasa de cadena media (MCAD), deficiencia de 3-hidroaxil-CoA-deshidrogenasa de cadena larga (LCHAD), acidemia glutárica de tipo I (GA-I).
- Reumáticas: artritis reumática juvenil, lupus eritematoso sistémico (LAS).
- Digestivas: enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn, colitis ulcerosa), pancreatitis.
- Respiratorias: fibrosis quística.
- Cardiovasculares: cardiopatías congénitas que precisan intervención quirúrgica, tratamiento farmacológico y/o con riesgo de muerte repentina.
- Oncológicas.
- Nefrológicas: insuficiencia renal crónica, trasplantedo renal, síndrome nefrótica.
- Endocrinas: hipotiroidismo congénito, hiperplasia adrenogenital congénita, diabetes mellitus.
- Neurológicas: epilepsia.
- Hematológicas: hemofilia, anemia de células falciformes.
- Espina bífida.
- Fisura labiopalatina.
- Inmunodeficiencias.
- Alergia alimentaria, al látex y/o a los himenópteros con riesgo alto de anafilaxis.

b) Que el alumno tenga una enfermedad crónica grave o una enfermedad rara que requiera una intervención sanitaria inmediata específica.

13. MOVILIDAD FORZOSA DE LA UNIDAD FAMILIAR: 1 punto





Escolarización que esté motivada por el traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquier de los padres.

14. FAMILIAS EN RIESGO SOCIAL: 3 puntos

Este apartado incluye:

- a) Familias con menores de edad que han sido objeto de declaración de riesgo por parte de la Administración competente en materia de protección de menores (ayuntamientos y consejos insulares, u organismo autonómico competente).
- b) Familias en que se produzca un retorno posterior de medidas administrativas de protección (consejos insulares u organismo autonómico competente).
- c) Familias en las cuales hay menores sobre los cuales se han adoptado medidas de justicia juvenil (Dirección General de Infancia, Juventud, Familias, Igualdad y Diversidad u organismo autonómico competente).

15. FAMILIAS CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 puntos

Este apartado incluye:

- a) Las familias en las cuales viven personas que tienen reconocida la situación de dependencia en grado II y grado III, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Las familias con personas con discapacidad a cargo en las cuales vive algún descendiente, ascendente o pariente en línea directa o de consanguinidad hasta el segundo grado que acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Las familias en las cuales viven niños en acogida, adopción o preadopción que acreditan dependencia o discapacidad en iguales condiciones anteriores.

16. FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA ESPECIAL: 2 puntos

Son las familias beneficiarias de la renta social garantizada, del complemento de rentas de las Illes Balears a las pensiones no contributivas (PNC), la renta de emancipación de jóvenes, prestaciones económicas de derecho de concurrencia, prestaciones económicas de urgencia social, o del ingreso mínimo vital, o las que tienen el subsidio de desocupación como único ingreso.

17. OTRAS CIRCUNSTANCIAS (CRITERIOS DE CENTRO): 1 punto

Otras circunstancias relevantes apreciadas justificadamente por el consejo escolar en los centros públicos y por el titular en los centros privados concertados, oído el





consejo escolar, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en este apartado, que los centros deben hacer públicos antes del inicio del proceso.

Estas circunstancias pueden ser las siguientes:

- Alumnado con necesidades educativas especiales motrices, que opte a ocupar una plaza en alguno de los centros especialmente dotados y adaptados para atender las necesidades educativas especiales asociadas a estas tipologías. Estos centros escolares son los siguientes: el CEIP Camilo José Cela y el IES Antoni Maura.
- Para el primer curso del segundo ciclo de educación infantil, haber sido escolarizado en una escuela infantil de titularidad pública (EI) o en una escuela infantil de primer ciclo de educación infantil privada autorizada (CEI).

Deben ser elegidas por el consejo escolar, en el caso de los centros públicos, y por el titular, en los centros privados concertados, oído el consejo escolar, antes de la fecha de inicio de entrega de las solicitudes de plaza. Los centros pueden elegir las circunstancias que consideren pertinentes y valorarlas según su criterio, y dar una fracción del punto a una o dos circunstancias. No se pueden otorgar más de 0,5 puntos a una sola circunstancia.

Todos los centros deben comunicar a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas el resultado de la elección de estas circunstancias y el criterio de reparto del punto antes del inicio de los procesos de escolarización.

Antes del inicio del proceso de admisión, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas hará públicos en su web los criterios específicos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de las Illes Balears en relación a los aspectos anteriores (https://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/criteris_elegits_pel_centre/).

Tercero **Criterios de desempate**

Si se produce un empate en la puntuación, debe dirimirse a partir de la mayor puntuación obtenida en los criterios prioritarios, comparándolos uno a uno y en el orden que aparecen en este anexo 5. En el caso del criterio 1, se priorizará que el alumno tenga hermanos en el centro por ante el hecho de tenerlos en el centro adscrito. En el caso del criterio 2, se priorizará el domicilio familiar por ante el lugar de trabajo del padre, madre o tutores legales. En el caso del criterio 4, se priorizará que el alumno tenga el padre, madre o tutor legal que trabaje en el





mismo centro educativo por ante el hecho que trabaje en el centro adscrito. En el caso del criterio 10, se priorizará la condición de víctima de violencia de género por ante la condición de víctima de terrorismo.

Si el empate se produce para acceder a los estudios de bachillerato y se mantiene después de aplicar los criterios anteriores, debe dirimirse según la media aritmética del título de ESO, redondeada a la centésima más próxima o, en caso de equidistancia, a la superior. En las calificaciones en que no conste la nota numérica, las equivalencias serán las siguientes: insuficiente, 3; suficiente, 5; bien, 6; notable, 7, y excelente, 9.

Si persiste el empate, para dirimir esta situación debe efectuarse un sorteo público en la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, presidido por la directora general de Planificación y Gestión Educativas o la persona en quien delegue, después del plazo de presentación de las solicitudes.

En el momento de hacer la solicitud, se asignará un número a cada una. Cuando se disponga de todas las solicitudes, se ordenarán alfabéticamente a partir de los linajes de los solicitantes. El sorteo se llevará a cabo mediante un programa informático que determinará el número de solicitud a partir de la cual debe seguirse el orden alfabético para hacer las adjudicaciones. Se tendrán en cuenta los dos linajes de la solicitud correspondiente a este número, y a partir de los dos linajes (o de un linaje, en el caso de linaje único) se adjudicará plaza en orden ascendente. Los dos linajes (o linaje, en caso de linaje único) correspondientes al número de solicitud extraído en el sorteo se publicarán en la web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/sortejos_desempat-44747/) y en el del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones.

Las normas a tener en cuenta para la ordenación alfabética de las solicitudes son las siguientes:

- Los apellidos que se tendrán en cuenta en el sorteo serán los que figuran literalmente en el DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.
- El orden de los apellidos seguirá estrictamente el orden de la A a la Z del abecedario español, sin excepciones por dígrafos, ni por acentos o diéresis. Los linajes con guion o apóstrofo se clasificarán como si no tuvieran.
- Si la persona solicitante tiene solo un apellido en su DNI, NIE o pasaporte, solo figurará este apellido. Las solicitudes con un único apellido precederán las que presenten este mismo apellido seguido de otro.



**ANEXO 6****Documentación a presentar y aclaraciones sobre los criterios de aplicación del baremo (adscripción/admisión)****Primero****Régimen general de las solicitudes y documentación aportada**

1. Para tramitar una solicitud, esta debe contener, como mínimo, la información siguiente:

- Datos personales del alumno solicitante: nombre, linajes, fecha de nacimiento, documento de identidad, si es mayor de catorce años, y dirección de residencia completa.
- Datos personales del padre, la madre o el tutor legal: nombre, linajes, fecha de nacimiento, documento de identidad y dirección completa, como mínimo de uno de ellos.
- Curso solicitado y centro seleccionado en primera opción.
- En el caso del bachillerato, modalidad escogida.

La solicitud se puede presentar telemáticamente o presencialmente, según el modelo que figura en el anexo 12 de esta Resolución.

Los impresos de solicitud también se pueden recoger y presentar en los centros educativos.

El centro escolar solicitado en primer lugar debe baremar las solicitudes y el resultado obtenido se aplicará en todos los centros solicitados.

Además, para la tramitación de solicitudes para cualquier curso de bachillerato, es necesario cumplir las condiciones siguientes:

- Cumplir los requisitos académicos para cursar el nivel solicitado.
- Haber solicitado, a Alta Inspección de Educación, la homologación de los estudios que justifiquen que se cumplen los requisitos, en el caso de alumnos que hayan estudiado en sistemas educativos extranjeros. La documentación justificativa que debe presentarse es el volante para la inscripción condicionada en centros docentes o a exámenes oficiales que se puede recoger cuando se solicita la homologación.

2. La solicitud presentada telemáticamente por parte del padre, la madre o el tutor legal implica necesariamente que tiene la autorización del otro progenitor





para hacer el trámite telemático. Este aspecto quedará confirmado cuando se formalice la matrícula. Por otro lado, la solicitud presentada presencialmente debe contener la firma conjunta de los dos progenitores, excepto en dos casos: que se adjunte una declaración responsable y se justifique documentalmente, o que contenga la firma de un solo padre, madre o tutor legal con la autorización necesaria del otro. La presentación de una declaración responsable es una vía excepcional y puede dar lugar a la revocación de la escolarización si la Administración educativa tiene constancia de oficio o a instancia de parte de alguna irregularidad o vicio determinante.

En caso de que la solicitud se haga de manera presencial, el centro escolar receptor de la solicitud debe comprobar que la documentación alegada coincida con la documentación aportada. A petición del solicitante, el centro puede sellar una copia de la solicitud presentada, que le debe servir de resguardo.

3. Cuando el solicitante aporte datos o documentos falsos u oculte información que le requiere la Administración educativa, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, previa instrucción del procedimiento correspondiente con la audiencia a la persona interesada, dictará una resolución que comportará la pérdida de la plaza adjudicada y la adjudicación de una nueva plaza de oficio en función de las vacantes existentes.

En el supuesto de que se dicte una resolución que comporte la pérdida y el curso escolar ya haya empezado, es obligatorio que las personas afectadas participen de nuevo en el próximo proceso; en caso de que no participen voluntariamente, se los adjudicará una plaza de oficio en función de las vacantes existentes.

En cualquier caso, si la Administración educativa detecta irregularidades de cualquier tipo o falsedades en las solicitudes presentadas, actuará de oficio poniéndolo en conocimiento del órgano judicial competente o ante la fiscalía.

En caso de que las irregularidades las cometan los centros educativos, serán objeto de las sanciones que prevé la normativa.

4. En conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, las administraciones públicas deberán recaudar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta en las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.

5. A efectos de valoración en el baremo, es requisito indispensable que la circunstancia alegada por el solicitante se cumpla efectivamente en el momento





en que presenta la solicitud. Además, la fecha de emisión de toda la documentación que se presente debe ser anterior a la fecha de acabado del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo

Criterios de baremo y documentación justificativa

A efectos de aplicar el baremo de los criterios, se tendrá en cuenta otras situaciones familiares recogidas en este apartado:

1. La condición de familia reconstituida, en los criterios en que así se indique. En estos casos, se consideran como tal:

- a) Los matrimonios o las parejas estables oficialmente reconocidas en que ambos progenitores aportan hijos al núcleo familiar y, simultáneamente, tienen la guarda y custodia. Estos hijos se consideran hermanos.
- b) Los matrimonios o parejas estables oficialmente reconocidas en que el cónyuge del padre, la madre o el tutor legal tiene la guarda y custodia del alumno que solicita la plaza.
- c) En el supuesto de que, sin haber una relación paterno-filial, alguno de los progenitores ostente una tutela legal o guarda de hecho.

Según el caso, la documentación acreditativa de familia reconstituida se acredita mediante:

- Libro de familia de la familia reconstituida.
- Certificado de inscripción del matrimonio en el Registro Civil o certificado de inscripción en el Registro de parejas estables.
- Sentencia judicial o convenio en que se indique que se tiene la guarda y custodia de los menores a los cuales hace referencia el criterio alegado.
- Documento que justifica la tutela legal o la guarda de hecho o familiar, en el caso de relaciones que no sean paterno-filiales.

2. La situación de acogida familiar o residencial, de preadopción o de adopción. Para acreditarla hay que presentar la resolución administrativa de la medida jurídica o, si no hay, un certificado emitido por la entidad correspondiente (Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales —IMAS—, Servicio Insular de Familia del Departamento de Bienestar Social del Consejo Insular de Menorca, Consejo Insular de Ibiza, Consejo Insular de Formentera u organismo autonómico competente). En el caso de la guarda de hecho o familiar debe presentarse un





documento que acredite fehacientemente esta circunstancia, en el caso de relaciones que no sean paternofiliales.

Documentación justificativa de los criterios que aparecen en el baremo

CRITERIOS PRIORITARIOS

1. HERMANOS MATRICULADOS, EN EL CENTRO O EN EL CENTRO ADSCRITO

a) Al mismo centro educativo:

- La puntuación de este criterio también se puede obtener alegando la situación de familia reconstituida y presentando la documentación prevista en el apartado Segundo.1 de este anexo.
- En el caso de hermanos con un progenitor en común o de los mismos padres, madres o tutores legales, si los datos de este constan en la solicitud, el centro debe otorgar la puntuación de este criterio de oficio. En el resto de casos (familias reconstituidas), el solicitante debe aportar la documentación justificativa que aparece en el apartado Segundo.1 de este anexo.
- En caso de adopción, preadopción o acogida residencial o familiar y guarda de hecho o familiar, debe presentarse la documentación prevista en el apartado Segundo. 2 de este anexo.

b) Al centro educativo adscrito:

- La puntuación de este criterio también se puede obtener alegando la situación de familia reconstituida y presentando la documentación prevista en este anexo.
- En el caso de hermanos con un progenitor en común o de los mismos padres, madres o tutores legales, si los datos de este constan en la solicitud, la puntuación de este criterio el centro lo otorgará de oficio. En el resto de casos (familias reconstituidas), el solicitante debe aportar la documentación justificativa que aparece en el apartado Segundo.1 de este anexo.
- En caso de adopción, preadopción o acogida residencial o familiar y guarda de hecho o familiar, debe presentarse la documentación prevista en el apartado Segundo.2 de este anexo.

2. UBICACIÓN DEL DOMICILIO FAMILIAR O DEL PUESTO DE TRABAJO DEL PADRE, LA MADRE O EL TUTOR LEGAL

a) Proximidad del domicilio:





- Deben presentarse dos certificados de empadronamiento (el del menor y el de un progenitor), expedidos por el ayuntamiento correspondiente en una fecha no anterior a dos meses antes de la presentación de la solicitud, con indicación de la antigüedad de las últimas variaciones del padrón. Para optar a la puntuación correspondiente, el domicilio del empadronamiento del menor debe ser uno de los que figura en el punto 2 del anexo 5.
- Si se produce un cambio de domicilio de la unidad familiar dentro de la misma zona escolar, se respetará la antigüedad del domicilio anterior. En caso de zonas escolares que comprenden más de un municipio, si el cambio incluye distintos municipios, debe presentarse también el certificado de empadronamiento en papel del municipio donde se ha causado baja.
- En caso de adopción, preadopción o acogida, debe presentarse la documentación prevista en el apartado Segundo.2 de este anexo.
- Para los casos de acogida residencial o familiar, de preadopción, de adopción y guarda de hecho o familiar, se tendrá en cuenta la antigüedad de empadronamiento de la familia, y debe presentarse un certificado de empadronamiento de los tutores legales o de los acogedores.
- Cuando se trate de alumnos que estén en centros de acogida residencial en instituciones públicas o privadas, debe otorgarse la máxima puntuación establecida en el apartado de domicilio dentro de la zona de influencia, con la justificación previa de la situación.
- Se consultará telemáticamente el certificado de empadronamiento de la unidad familiar en vigor en el caso de municipios que estén adheridos a la Plataforma de Interoperabilidad de las Illes Balears, siempre que no se manifieste oposición. Se pueden consultar estos municipios en la página web de interoperabilidad de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, con el código de certificado SCDHPAJU (http://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdhpaju-64436/).

En el caso de centros con adscripciones:

- Se otorgarán los puntos por domicilio a la persona solicitante de un centro de origen de educación infantil que no ofrezca educación primaria, si vive en la zona del centro de destino.
- En el caso de centros adscritos entre ellos (centro de origen y centro de destino) que no se encuentran en la misma zona, en el momento que se produzca el cambio de centro propio de la adscripción, se otorgarán los puntos por domicilio propios de la zona del centro de destino, siempre que la persona solicitante viva en la zona del centro de origen.

En el caso de admisión a secundaria o a bachillerato:





- Se otorgarán los puntos de domicilio a aquellos solicitantes que vivan en una zona donde no se ofrezca el nivel educativo para el cual quieren solicitar plaza, siempre que haya una adscripción entre los centros de la zona donde viven y los centros a los cuales se quiera optar.

b) Lugar de trabajo del padre, la madre, el tutor legal o el alumno, si este tiene la edad legal para trabajar:

- La puntuación de este criterio también se puede obtener alegando la situación de familia reconstituida y presentando la documentación prevista que aparece en el apartado Segundo.1 de este anexo.

- Debe presentarse un certificado de empresa con indicación de la antigüedad y la dirección exacta del lugar de trabajo y un informe de vida laboral o equivaliendo de otra mutualidad.

- Los trabajadores autónomos que trabajan por cuenta propia deben presentar, además de la vida laboral o equivalencia de otra mutualidad, un certificado, referido al periodo de presentación de solicitudes (2024) y en 2022 y 2023 (según la puntuación solicitada) de la situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- En los casos de contratos con modalidad fija discontinua, se tendrá en cuenta, respecto de la relación en vigor, la antigüedad del primer contrato celebrado en esta modalidad de contrato con la empresa y que debe acreditarse documentalmente con un informe de vida laboral.

- Si se produce un cambio de puesto de trabajo dentro de la misma zona escolar, se respetará la antigüedad del puesto de trabajo anterior.

En el caso de centros con adscripciones:

- Se otorgarán los puntos por lugar de trabajo a la persona solicitante de un centro de origen de educación infantil que no ofrezca educación primaria, si alguno de sus tutores trabaja en la zona del centro de destino.

- En el caso de centros adscritos entre ellos (centro de origen y centro de destino) que no se encuentran en la misma zona, en el momento que se produzca el cambio de centro propio de la adscripción, se otorgarán los puntos por lugar de trabajo propios de la zona del centro de destino, siempre que la persona solicitante o algunos de sus tutores trabaje en la zona del centro de origen.

En el caso de admisión a secundaria o a bachillerato:

- Se otorgarán los puntos de lugar de trabajo a aquellos solicitantes, que él o alguno de sus tutores, trabajen en una zona donde no se ofrece el nivel educativo





para el cual quieren solicitar plaza, siempre que haya una adscripción entre los centros de la zona donde trabajan y los centros a los cuales quieren optar.

3. RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR, CORRESPONDIENDO AL EJERCICIO FISCAL DE 2022

- Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la declaración de la renta de las personas físicas del ejercicio fiscal de 2022.
- Solo se valoran los certificados emitidos por la AEAT, que suministrará directamente los datos necesarios a la Administración educativa, por lo que no debe presentarse ningún certificado. Aun así, sí que debe firmarse la autorización para la consulta de los datos suministrados directamente por la AEAT. En caso de que la persona interesada no tenga DNI, debe presentarse la declaración correspondiente del impuesto sobre la renta de las personas físicas en papel.
- Si en 2022 la guarda y custodia era compartida, se consultará la declaración de la renta de ambos progenitores. Si la guarda y custodia era exclusiva de uno de los dos progenitores y se justifica documentalmente esta circunstancia, solo se consultará la declaración de la renta del progenitor custodio. Si en la solicitud solo constan los datos de un único progenitor y no se justifica que este tenía la guarda y custodia en exclusiva, no se valorará este apartado del baremo.
- La renta per capita se obtiene dividiendo el importe de la renta disponible de la unidad familiar entre el número de miembros que la integran.

4. PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES QUE TRABAJAN EN EL CENTRO, O EN EL CENTRO ADSCRITO

a) En el centro:

Se entiende que el padre, la madre o el tutor/a legal del alumno solicitante trabajan en el centro cuando forman parte del personal docente o no docente, ya sea funcionario público o trabajador con contrato laboral, adscrito en el centro por la administración competente o acreditado por la inclusión en cualquier de sus códigos de cotización. Queda excluido de este concepto el personal de entidades con contrato administrativo y de las asociaciones de madres y padres que presten servicios en el centro. Esta puntuación se otorgará siempre que se haya indicado por parte del solicitante.

Se incluye dentro de este apartado el personal que obtenga destino en el centro escolar de elección, mediante resolución definitiva de la obtención del nuevo destino laboral, con fecha anterior al término del periodo de presentación de solicitudes. Se revocará la plaza obtenida y se adjudicará una de oficio donde haya





vacantes si se comprueba que se obtiene un nuevo destino en el curso 2024-2025, excepto si el traslado tiene carácter forzoso, también mediante una resolución.

b) En el centro adscrito:

Se entiende que el alumno solicitante tiene el padre, la madre o algún tutor legal que trabaja en el centro cuando forma parte del personal docente o no docente del centro adscrito, ya sea funcionario público o trabajador con contrato laboral, adscrito en el centro por la administración competente o acreditado por la inclusión en cualquiera de sus códigos de cotización. Queda excluido de este concepto el personal de entidades con contrato administrativo y de las asociaciones de madres y padres que presten servicios en el centro.

Debe presentarse un certificado expedido por el director del centro adscrito.

Se incluye dentro de este apartado el personal que obtenga destino en el centro escolar adscrito, mediante resolución definitiva de la obtención del nuevo destino laboral, con fecha anterior al término del periodo de presentación de solicitudes. Se revocará la plaza obtenida y se adjudicará una de oficio donde haya vacantes si se comprueba que se obtiene un nuevo destino en el curso 2024-2025, excepto si el traslado tiene carácter forzoso, también mediante una resolución.

5. PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA

- La situación de familia numerosa debe acreditarse mediante el título oficial en vigor expedido a tal efecto por el órgano competente, en conformidad con lo que prevé el Decreto 28/2020, de 21 de septiembre.
- Se consultará telemáticamente el título de familia numerosa, expedido por el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (Consejo de Mallorca) o por el Departamento de Bienestar Social (Consejo Insular de Menorca) sin necesidad de presentar el documento en papel, salvo que se manifieste la oposición. En el caso de Ibiza y Formentera, en estos momentos debe presentarse el documento en papel.

6. ALUMNOS NACIDOS DE PARTO MÚLTIPLE

Debe presentarse el libro de familia, certificado de nacimiento o DNI del alumno. Solo puede concederse esta puntuación cuando el alumno afectado por este criterio opte en el mismo centro escolar, curso y nivel educativo que su hermano de parto múltiple.





7. FAMILIA MONOPARENTAL

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 8/2018, de 31 de julio, la condición de familia monoparental debe acreditarse mediante el título oficial en vigor expedido a tal efecto por el órgano competente en conformidad con lo que prevé el Decreto 28/2020, de 21 de septiembre.

8. ACOGIDA DEL ALUMNO

Debe presentarse la resolución administrativa de la medida jurídica o, si no hay, un certificado, referido al periodo de presentación de solicitudes, emitido por la entidad correspondiente (Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales —IMAS—, Servicio Insular de Familia del Departamento de Bienestar Social del Consejo Insular de Menorca, Consejo Insular de Ibiza o Consejo Insular de Formentera).

9. CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ALUMNO O DEL PADRE, LA MADRE, ALGÚN TUTOR LEGAL O ALGÚN HERMANO

a) Discapacidad del alumno:

- Tienen la consideración de personas con discapacidad las que tienen reconocido un grado de discapacidad igual al 33% o superior.
- Debe acreditarse mediante un certificado emitido por el órgano competente que indique el tipo y el grado de discapacidad.
- Se consultarán telemáticamente los certificados emitidos por la Dirección General de Atención a la Dependencia Servicio de Valoración y Orientación de la Discapacidad y la Dependencia de la Consejería de Familias y Asuntos Sociales del Gobierno de las Illes Balears, sin necesidad de presentar el documento en papel, salvo que se manifieste la oposición.

b) Discapacidad del padre, la madre, algún tutor legal o algún hermano

- La puntuación de este criterio también se puede obtener alegando la situación de familia reconstituida y presentando la documentación prevista en el apartado Segundo.1 de este anexo.
- A todos los efectos tienen la consideración de personas con discapacidad:
 - Las que tienen reconocido un grado de discapacidad igual al 33% o superior.
 - Los pensionistas de la Seguridad Social por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.



- Los pensionistas de clases pasivas de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Para acreditar esta situación, debe presentarse alguno de los documentos siguientes:
- Un certificado emitido por el órgano competente que indique el tipo y el grado de discapacidad.
 - Una resolución o un certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
 - Una resolución o un certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de reconocimiento de la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
 - Una resolución ministerial de reconocimiento de pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Se consultarán telemáticamente los certificados emitidos por el Servicio de Valoración y Orientación de la Discapacidad y la Dependencia de la Consejería de Familias y Asuntos Sociales del Gobierno de las Illes Balears, sin necesidad de presentar el documento en papel, salvo que se manifieste la oposición.
- Para la consulta telemática de la discapacidad de algún hermano, este debe ser menor de edad y sus datos deben estar introducidos en el GestIB. En caso contrario, debe presentarse el documento en papel.

10. CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TERRORISMO

a) Condición de víctima de violencia de género:

Respecto a las familias en que la mujer o los hijos a cargo han sufrido violencia de género (punto 10 de los criterios prioritarios del anexo 5), debe presentarse documentación que justifique suficientemente la situación de víctima de violencia de género, como por ejemplo:

- Una orden de protección a favor de la víctima.
- Una sentencia condenatoria.
- Un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.
- Una resolución judicial con la cual se hayan acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.





- Un informe de la administración competente en materia de servicios sociales o de la casa de acogida, o bien un informe del Instituto Balear de la Mujer, la Oficina de la Mujer del Consejo Insular de Ibiza, o del órgano competente del Consejo Insular de Menorca o del organismo autonómico competente.

b) Condición de víctima de terrorismo:

En este caso debe presentarse una resolución administrativa del Ministerio del Interior en que se reconozca la indemnización a una víctima de terrorismo o un certificado emitido a tal efecto por parte del Ministerio del Interior.

11. CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL

La condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento debe acreditarse mediante la documentación siguiente:

- Un certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes, por el Servicio de Planificación y Formación de la Dirección General de Deportes, por la Fundación para el Deporte Balear o por organismo similar de otra comunidad autónoma.
- La resolución publicada en el BOE o en el BOIB que reconozca el logro de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

12. ALUMNOS CON UNA ENFERMEDAD CRÓNICA

- Únicamente se tendrán en consideración las enfermedades crónicas relacionadas en el punto 12 del anexo 5 de esta Resolución.
- Para conseguir el punto por este criterio, la familia o el alumno, si es mayor de edad, debe presentar un certificado médico oficial que acredite que alguna de estas circunstancias las sufre actualmente el alumno objeto de la solicitud de plaza escolar (adscripción/admisión).
- La acreditación debe hacerse mediante un certificado médico oficial, en el cual deben constar la identificación del facultativo, su firma, el número de colegiado, la enfermedad que sufre el alumno y la fecha de expedición del certificado (para ser válido debe ser legible y comprensible). En caso de alergia con riesgo alto de anafilaxis solo se puede presentar un informe del especialista hospitalario.
- Tanto el certificado médico como el informe del especialista deben ir acompañados de la cláusula de protección de datos convenientemente firmada, que debe facilitar el centro educativo (anexo 11 de esta Resolución).





- La Administración educativa verificará la validez del contenido de los certificados médicos que presentan las familias mediante una comisión técnica de valoración (Salud-Escolarización).
- Las solicitudes de admisión se excluirán cuando se demuestre que en la emisión del certificado médico se han producido irregularidades o los datos han sido falseados. Posteriormente, previa instrucción y resolución del procedimiento correspondiente, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas otorgará, en su caso, al alumno, una plaza de oficio allá donde queden vacantes.

13. MOVILIDAD FORZOSA DE LA UNIDAD FAMILIAR

- La puntuación de este criterio también se puede obtener alegando la situación de familia reconstituida y presentando la documentación prevista en el apartado Segundo.1 de este anexo.
- La movilidad forzosa por causas laborales debe acreditarse mediante un informe de vida laboral o equivalente de otra mutualidad, además de un certificado o una carta emitida por la empresa donde se notifica el traslado.
- Solo se puede alegar el traslado forzoso por motivos laborales si este se produce con posterioridad a la finalización del periodo de solicitud de plazas del curso anterior (2023-2024).
- Se considera movilidad forzosa del trabajador, tanto la del trabajador que viene de fuera (territorio nacional o extranjero) a trabajar en las Illes Balears, como la que se da entre las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera o la que se da entre municipios de una misma isla.
- También se puede acreditar la movilidad forzosa por motivos médicos, la cual debe justificarse mediante un informe médico donde conste el tratamiento a seguir que requiere el cambio de domicilio, así como documentación que acredite el nuevo domicilio.

14. FAMILIAS EN RIESGO SOCIAL

- Respecto a las familias con menores de edad que han sido objeto de declaración de riesgo por parte de la Administración (punto 14.a de los criterios complementarios del anexo 5), debe acreditarse, según los casos, o bien a través de la resolución administrativa de declaración de riesgo del órgano competente en materia de actuaciones de riesgo (consejo insular respectivo u organismo autonómico competente), o bien mediante el convenio de intervención social y educativo familiar entre la familia del menor de edad y los servicios sociales del municipio. Para la valoración de esta situación, la documentación acreditativa de este apartado debe ser posterior al día 29 de mayo de 2019, fecha en que entró





en vigor la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears.

- Respecto a las familias en las cuales se produzca un retorno posterior a medidas administrativas de protección (punto 14.b de los criterios complementarios del anexo 5), debe acreditarse a través de la resolución o del certificado, vigente en la fecha de presentación, del órgano competente en materia de menores del consejo insular respectivo o del organismo autonómico competente.

- En cuanto a las familias en las cuales hay menores respecto a los cuales se han adoptado medidas de justicia juvenil (punto 14.c de los criterios complementarios del anexo 5), debe acreditarse a través de la resolución o de un certificado, vigente en la fecha de presentación, del Servicio Justicia Juvenil de la Dirección General de Infancia, Juventud, Familias, Igualdad y Diversidad del Gobierno de las Illes Balears o del organismo autonómico competente.

15. FAMILIAS CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Debe presentarse una resolución o un certificado vigente en la fecha de presentación donde se reconoce la situación de discapacidad o dependencia, respectivamente, de la Dirección General de Atención a la Dependencia del Gobierno de las Illes Balears o del organismo autonómico competente. En el supuesto de que el documento aportado sea un certificado, el solicitante, además, debe aportar un certificado de empadronamiento para justificar que la persona cuidadora y la persona con discapacidad conviven. En cuanto a la discapacidad, se hará la consulta a la plataforma de interoperabilidad, salvo que se manifieste la oposición.

16. FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA ESPECIAL

- En relación a la renta social garantizada, el complemento de las rentas de las Illes Balears a las pensiones no contributivas (PNC) y la renta de emancipación de jóvenes, corresponde a la Dirección General de Asuntos Sociales del Gobierno de las Illes Balears o al organismo autonómico competente la expedición de la resolución o de un certificado vigente en la fecha de presentación que confirme que la persona interesada recibe este dinero. También se puede acreditar la percepción de estas prestaciones económicas con la resolución correspondiente y un justificante del ingreso bancario o equivaliendo efectuado durante el año 2024.

- En cuanto a las prestaciones económicas de derecho de concurrencia y las prestaciones económicas de urgencia social, corresponde a los consejo insulares o a los ayuntamientos o al organismo autonómico competente concederla y





expedir la resolución o un certificado vigente en la fecha de presentación que confirme que la persona interesada recibe este dinero. También se puede acreditar la percepción de estas prestaciones económicas con la correspondiente resolución y un justificante del ingreso bancario o equivalente efectuado durante el año 2024.

- Corresponde al Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE) la concesión del subsidio de desocupación. La Administración educativa recibirá por vía telemática los datos del SEPE y de las otras administraciones que deben confirmar que esta prestación económica es el único ingreso de la unidad familiar. Por lo tanto, no debe presentarse ningún certificado, salvo que se manifieste oposición a la consulta.
- En relación con la percepción del ingreso mínimo vital, corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social concederlo y es necesario que la persona interesada aporte la documentación (resolución o certificado) que acredite fehacientemente la percepción de esta prestación.
- Se consultará telemáticamente la percepción de estas prestaciones a través del Registro público de prestaciones sociales, sin necesidad de presentar el documento en papel, salvo que se manifieste oposición a la consulta.

17. OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES APRECIADAS JUSTIFICADAMENTE POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL CENTRO (CRITERIOS DE CENTRO)

Para justificar el hecho de haber sido escolarizado en una escuela infantil de titularidad pública (EI) o en una escuela infantil de primer ciclo de educación infantil privada autorizada (CEI):

- Las escuelas de infantil autorizadas figuran en la oferta educativa que cada año publica la Consejería de Educación y Universidades.

A efectos de conseguir la puntuación por este criterio, debe acreditarse una escolarización mínima de cuatro meses dentro del curso académico 2023-2024.



**ANEXO 7****Aclaraciones sobre las solicitudes de escolarización presentadas fuera de plazo**

Estas solicitudes de escolarización pueden tener distinta naturaleza:

Primero**Alumnos que solicitan plaza fuera del periodo establecido**

1. El alumno que solicita una plaza durante el curso fuera de los proceso de admisión, porque no está escolarizado dentro del sistema educativo mantenido con fondos públicos de las Illes Balears, será escolarizado a través de la oficina de escolarización correspondiente, previa acreditación documental. El solicitante que procede de otra comunidad autónoma o de otro país con posibles necesidades específicas de apoyo educativo (NESE), deberá ser valorado por el orientador del centro donde debe que escolarizarse en primera opción, o bien, por los orientadores adscritos al Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones para determinar la escolarización más adecuada.
2. El alumno que solicita un cambio de centro motivado por cambio de domicilio familiar a otro municipio o zona de escolarización, se escolarizará a través de la oficina de escolarización correspondiente, previa acreditación documental de los motivos alegados.
3. En estos dos casos, la escolarización debe respetar el centro elegido por la familia, siempre que haya plazas disponibles en aquel momento y debe garantizar siempre la distribución adecuada y equilibrada entre los centros escolares de los alumnos con NESE.

Segundo**Alumnos que solicitan un cambio extraordinario**

1. Cambio extraordinario de centro durante el curso escolar, a solicitud del interesado, cuando viene motivado por un caso de acoso escolar, actos de violencia de género, discapacidad sobrevenida de cualquier miembro de la familia o circunstancias familiares relevantes.

Estos casos tienen que estar debidamente acreditados documentalmente y se requiere el informe previo favorable del Departamento de Inspección Educativa.



Si el motivo alegado tiene relación con actos de violencia de género, se consultará el nuevo empadronamiento en la plataforma de interoperabilidad, si no hay oposición. En caso de oposición a la consulta se debe presentar el nuevo certificado de empadronamiento del alumno afectado por actos de violencia de género. Además, debe adjuntarse a la solicitud copia del documento que corresponda, que puede ser:

- Una orden de protección a favor de la víctima.
- Una sentencia condenatoria.
- Un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.
- Una resolución judicial en la cual se hayan acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Un informe de la administración competente en materia de servicios sociales o de la casa de acogida, o bien un informe del Institut Balear de la Dona, la Oficina de la Dona del Consell Insular d'Eivissa, o del órgano competente del Consell Insular de Menorca o del organismo autonómico competente.

2. Cambio extraordinario de modalidad a solicitud del interesado cuando el alumno está escolarizado en de un Ciclo Formativo de Grado Básico (CFGB) y quiere retomar los estudios a la educación secundaria obligatoria.

Se considera, como regla general, que el cambio no podrá solicitarse cuando ya ha transcurrido el primer trimestre del curso escolar.

Podrá concederse el cambio después del primer trimestre, de forma excepcional, siempre que esté debidamente justificado, que no haya transcurrido un plazo que impida o dificulte el aprovechamiento educativo correspondiente y que el Departamento de Inspección Educativa informe favorablemente.

Si se concede el cambio, es preceptivo que el alumno vuelva al centro de origen, siempre que haya plazas vacantes y no exista una causa justificada que acredite lo contrario.

Tercero

Aspectos comunes de los cambios de centro

Para solicitar el cambio de centro, se ha de tener en cuenta lo siguiente:





- La solicitud, en cualquier caso, debe ir acompañada de la documentación acreditativa de los motivos alegados.
- La Administración educativa otorgará una plaza escolar en función de las vacantes disponibles.
- En el caso de que el centro de origen no esté introducido en el GestIB, debe presentarse algún documento que indique el nivel educativo a cursar. En los casos en que, por fuerza mayor o por una situación excepcional, no se pueda aportar este documento, la persona interesada puede hacer una declaración responsable para agilizar los trámites administrativos, sin perjuicio de tener que presentar posteriormente la documentación requerida. La declaración responsable tiene validez legal plena y, por lo tanto, se pueden derivar responsabilidades administrativas, como por ejemplo la revocación del cambio de centro adjudicado.
- En el caso de alumnos menores de edad, la solicitud debe estar firmada por los tutores legales que tienen la patria potestad. En caso de que no sea posible conseguir la firma del segundo tutor legal, hay que presentar alguna documentación justificativa de los motivos o, excepcionalmente, una declaración responsable firmada por el primer tutor legal alegando los motivos relevantes de esta omisión. En el caso de que esta solo recaiga sobre un tutor legal, se debe presentar el documento justificativo de esta circunstancia.
- No se aceptará ninguna solicitud de cambio de centro que se base en el proyecto educativo del centro o en los resultados académicos del alumno.



**ANEXO 8****Relación de centros de educación especial y criterios para las enseñanzas de educación especial y para los programas de transición a la vida adulta****Primero****Relación de centros de educación especial****MALLORCA**

CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

07004023	CEE Son Ferriol	Av. del Cid, 581, Son Ferriol, Palma
----------	-----------------	--------------------------------------

ZONA ÚNICA PARA TODA LA ISLA

CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

07008326	CCEE Juan XXIII	C. de Menorca, 55, Inca
07005891	CCEE Joan Mesquida	C. des Canyar, s/n, Manacor
07006779	CCEE Pinyol Vermell	Ctra. Vella de Bunyola, km 8,1, es Pont d'Inca, Marratxí
07006469	CCEE Princesa de Asturias	Ctra. de Palma a Alcúdia, km 7,5, es Pla de na Tesa, Marratxí
07004308	CCEE La Purísima	C. de Sevilla, 19, sa Vileta, Palma
07003973	CCEE Mater Misericordiae	C. de Francesc Julià, 57, Palma
07015525	CCEE Quatre per Quatre	C. de Ca na Tavernera, 13-14, Palma

EIVISSA

CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

07015616	CCEE Quatre per Quatre	C. de Madrid, 64, baixos (local 6), Eivissa
07015604	CCEE Sant Josep	Av. dels Cubells, 18, Sant Josep de sa Talaia

Segundo**Criterios para las enseñanzas de educación especial y para los programas de transición a la vida adulta (TVA)**



Los centros de educación especial tienen que promover y favorecer que el alumnado que cursa el ámbito de orientación y formación laboral haga prácticas en los centros de trabajo pertinentes. Se deben tener en cuenta los aspectos siguientes:

- El grado de discapacidad acreditado debe ser de un 33% o superior y a la solicitud de admisión debe adjuntarse el dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o para el cambio de modalidad de escolarización emitido por los Servicios de Orientación Educativa Social y Profesional. En cuanto a la acreditación del tipo y el grado de discapacidad se hará la consulta en la plataforma de interoperabilidad, salvo que se manifieste la oposición. Si se manifiesta la oposición, debe presentarse un certificado de discapacidad que presenta el alumno, expedido por un organismo oficial competente en materia de servicios sociales.

Los programas de formación para la transición a la vida adulta (TVA) conforman la oferta educativa cuando finaliza la educación básica y pretenden promover el mayor grado posible de autonomía personal y de inserción social. Estos programas están destinados a alumnos que han cumplido los dieciséis años de edad y han cursado la enseñanza básica en un centro de educación especial o en una UEECO, o que han cumplido el requisito de edad y tienen unas necesidades educativas especiales que aconsejan que la continuidad de su proceso formativo se lleve a cabo mediante estos programas.

- Si hay más demanda que oferta, se priorizará el alumno de más edad (dieciocho años, diecisiete años y dieciséis años).

Tercero

Matriculación en la modalidad de escolarización combinada en las etapas de educación especial infantil (EEI, de 3 a 6 años) y educación especial básica (EEB, de 6 a 16 años)

En el caso de alumnos que inician la modalidad de escolarización combinada, y continúan matriculados en el centro ordinario, se debe presentar la solicitud de admisión en el centro de educación especial para que se pueda aplicar el baremo correspondiente.

En el caso de los alumnos que inician la modalidad de escolarización combinada en 4º de EI, debe presentarse la solicitud de admisión en los dos centros (en el centro ordinario y en el centro de educación especial) para que se tenga constancia de esta circunstancia y se pueda aplicar el baremo en los dos centros.



En el caso del alumnado que cambia de centro ordinario y, a la vez, inicia una modalidad de escolarización combinada, se debe presentar la solicitud en los dos centros (en el ordinario y en el centro de educación especial) para que se pueda aplicar el baremo en los dos centros.

En el caso del alumnado que el curso actual está en la modalidad de escolarización combinada y cambia de días y/o pasa a la modalidad de escolarización completa en el mismo centro, no debe hacerse el proceso de solicitud de admisión, dado que el cambio se hace de manera interna entre los centros con el visto bueno del SAD.

La Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa puede autorizar la petición de oferta diferenciada de aulas ASCE a los centros que así lo soliciten. En el proceso de admisión de educación especial, la baremación se hará teniendo en cuenta el lugar donde se encuentra el aula solicitada.

Cuarto

Baremo de puntuación para la admisión en los centros de educación especial (CEE) para las etapas de EEI y de EEB

<i>Requisito</i>	<i>Puntuación</i>
Discapacitado intelectual grave o Trastorno del Espectro Autista grado 3	19
Discapacidad intelectual moderada o Trastorno del Espectro Autista grado 2	15
Discapacidad intelectual leve	2
Escolarización completa	4
Escolarización combinada	2
Repetición en etapas anteriores	1

En el caso de la educación especial, si se produce un empate, este debe dirimirse según la mayor puntuación obtenida en estos criterios comparándolos uno a uno y en el orden que aparecen en este anexo. Si después de compararlos todavía persistiera el empate, se dirimirá atendiendo el orden de los criterios de desempate que aparecen en el anexo 5 de esta Resolución.





Quinto Documentación acreditativa

La documentación acreditativa que se debe presentar es:

- Copia del dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o para el cambio de modalidad de escolarización.
- Certificado de discapacidad, si se dispone de él.

Si procede:

- Informe de sanidad de EADISOC en el que se especifica el grado de TEA (2 o 3) en los diferentes criterios diagnósticos. Si no se especifica el grado, se baremará en el criterio de menor puntuación (15 puntos).
- Informe de sanidad que acredite un diagnóstico de discapacidad intelectual y el nivel de gravedad.

Estos criterios específicos aportan puntuación que se suma a la puntuación obtenida por los alumnos, de acuerdo con el anexo 5.



**ANEXO 9****Tramitación telemática del procedimiento de adscripción el curso 2024-2025****Primero****Características generales**

La solicitud telemática se llevará a cabo mediante la plataforma informática de la administración digital del Gobierno de las Illes Balears, en los enlaces siguientes:
https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solalitudtramit_telematic_adscripcia/.

Para iniciar la solicitud hay varios procedimientos:

- Utilizar el sistema de identidad electrónica para las administraciones Cl@ve.
- Utilizar el código de usuario del GestIB o el usuario CAIB.
- Crear un trámite anónimo (datos personales).

Hay que aclarar que con el sistema de Cl@ve se pueden emplear diferentes métodos de identificación, como Cl@ve Permanente, Cl@ve PIN, el DNIE activado o cualquier otro certificado electrónico vinculado con el sistema Cl@ve. Para ampliar la información al respecto, véase el enlace siguiente:
https://clave.gob.es/clave_Home/ca/clave/funcionalidad.html

Sin embargo, los usuarios pueden optar por llevar a cabo la tramitación del procedimiento de manera presencial, con cita previa en el centro de origen.

Segundo**Tramitación telemática del procedimiento**

La solicitud que presenta telemáticamente el padre, la madre o el tutor implica necesariamente que tiene la autorización del otro progenitor para hacer el trámite telemático; por tanto, debe aportar, cuando le sea requerido, la justificación correspondiente, salvo que pueda presentar una declaración responsable en los casos que se determinan en la solicitud y se justifique documentalmente.

A efectos de validez de la solicitud telemática, los centros escolares tienen que actuar, en coordinación con el Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones, de acuerdo con el régimen siguiente:

- 1) En el caso de que se trate de un trámite autenticado, solo se tendrá en cuenta el último presentado dentro de plazo.



- 2) En el caso de que se trate de un trámite anónimo: cuando un centro reciba más de un trámite de la misma persona, se considerará válido el que se entregue presencialmente en el centro. En el supuesto de que se lleve a cabo más de un trámite en centros diferentes, el interesado tendrá que comunicar por correo electrónico (al correo oficial del centro) la anulación del trámite telemático anterior en el centro descartado dentro del plazo de presentación de solicitudes. En este último caso, los centros escolares deben confirmar al interesado, por la misma vía, la recepción y el contenido del correo electrónico de comunicación.

La presentación y personación de un solicitante de dos o más trámites anónimos en centros diferentes, implicará la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno, excepto que el interesado haya comunicado en el centro descartado la anulación del trámite anterior dentro de plazo.

Los resultados de los procesos de adscripción en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se comunicarán a través de la web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, en el apartado «Consulta Resultado del Proceso»:
http://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/consulta_resultat_del_proces-25569/ para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial.

La formulación de reclamaciones a las listas de puntuación provisional debe hacerse preferentemente por medios electrónicos en la página web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones siguiente:
<https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solalicitudtramit telematic adscripcia/>
Así mismo se podrá presentar presencialmente una reclamación en el centro solicitado en primer lugar, después de pedir cita previa.

Tercero

No adquisición de los derechos de prioridad

En las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial, la realización de las actuaciones siguientes implicará la no adquisición de los derechos de prioridad que puedan corresponder al solicitante y, en consecuencia, se adjudicará una plaza de oficio, en función de las vacantes disponibles:

- Presentar una solicitud o una declaración responsable con datos falsos o





contraria a la legalidad.

- Hacer injustificada y abusivamente los trámites telemáticos de solicitud de adscripción.

Cuarto

Precisiones a los usuarios y a los centros escolares sobre el procedimiento de adscripción

Los centros de adscripción múltiple, en que los alumnos pueden elegir entre varios centros para continuar los estudios, deben tener en cuenta las pautas de actuación siguientes:

a) Información telefónica y telemática previa

Todos los centros con adscripción múltiple tienen que contactar telefónicamente o por vía telemática, con la antelación necesaria, con las familias de los alumnos que participan en el proceso de adscripción. Estos centros tienen que llevar un registro para confirmar cuándo y cómo se ha contactado con cada familia. Les tienen que recordar que si no se hace el trámite se les adjudicará una plaza de oficio entre los centros a los cuales optan por adscripción.

Además de informar a las familias sobre el procedimiento en general y sobre las opciones que tienen, los centros tienen que informar a los participantes que:

- Se debe recomendar a las familias que si no son usuarios del GestIB soliciten el acceso en su centro actual para hacer el trámite de manera telemática.
- La atención a los usuarios se hará por vía telefónica y telemática (por ejemplo, por correo electrónico; en este caso se guardará una copia del archivo). En los casos en que los usuarios se tengan que desplazar al centro, lo harán a través de un sistema de cita previa, que gestionará directamente cada centro.

b) Actuaciones de los centros según el trámite telemático del usuario

Según la manera de acceder al trámite telemático que ha usado el usuario, el centro debe actuar de la siguiente manera:

1. Trámite con CI@ve o usuario CAIB o GestIB (de ahora en adelante, sistema autenticado)

El centro debe recuperar estos trámites inmediatamente. El usuario solo se pondrá en contacto con el centro en el supuesto de que tenga que presentar



documentación que no se pueda consultar telemáticamente. Si no ha de presentar ningún tipo de documentación, la solicitud ya está registrada y no se ha de ir al centro. Por este motivo es muy importante que el centro lleve un control en tiempo real de las entradas telemáticas.

Se debe tener en cuenta que un mismo usuario puede hacer más de un trámite. Si ya hay un trámite convertido en solicitud y el usuario hace uno nuevo, el centro debe dar de baja el trámite anterior, ya convertido en solicitud, y sustituirlo por el nuevo. El último trámite es siempre el que tiene validez.

2. Trámite anónimo

Este sistema está pendiente de validación por parte del centro, el cual no debe recuperar el trámite hasta que el usuario acuda al centro. Por eso, el usuario debe ponerse en contacto con el centro para determinar el día y la hora en que podrá entregar la documentación presencialmente. Cuando esté en el centro, se debe recuperar el trámite e imprimir el recibo de solicitud, en el que habrá los datos más significativos y las referencias al trámite previamente hecho, para que el solicitante lo pueda firmar. Si al final del último día el usuario no se ha puesto en contacto con el centro, todos los trámites anónimos se tienen que rechazar.

c) Comparecencia de los usuarios con cita previa a los centros

Cuando los centros concierten la cita previa, insistirán en que acudan los dos progenitores para firmar la solicitud o, en el supuesto de que solo pueda acudir uno, que aporte una autorización firmada del que está ausente o la documentación que hace referencia a la no necesidad del visto bueno del otro progenitor o tutor legal, según se señala más adelante.

Los usuarios podrán personarse en el centro siempre a través de un sistema de cita previa:

1. Para hacer el trámite presencialmente
2. Cuando se haya hecho el trámite por el sistema autenticado y se tenga que aportar documentación justificativa que la Administración educativa no pueda consultar telemáticamente ni se haya adjuntado al trámite.
La persona interesada habrá tenido que imprimir previamente el justificante de la solicitud. Si no lo puede imprimir, una vez que el centro haya convertido el trámite en solicitud, el centro imprimirá un recibo de entrega de documentación que deberá firmar la persona interesada.





3. Cuando se haya rellenado el sistema de trámite anónimo, para firmarlo
El usuario previamente habrá tenido que imprimir el justificante de la solicitud. Si no lo puede imprimir en el momento de hacer el trámite, una vez que el centro haya convertido el trámite en solicitud, podrá imprimir un recibo que tendrá que firmar la persona interesada. Se debe tener en cuenta que la documentación justificativa se puede adjuntar en el trámite telemático.
4. Cuando no se haya podido llevar a cabo el trámite telemáticamente, a pesar de recibir el apoyo telefónico y telemático por parte de los centros
En este caso, los centros ayudarán al usuario a hacer el trámite según el sistema anónimo, o a rellenar la solicitud en papel en el centro.
5. Cuando no se disponga de DNI o NIE
En este caso, los centros ayudarán al usuario a rellenar la solicitud en papel.

d) Régimen específico en las comparecencias

En los casos mencionados en la letra c), el centro debe tener en cuenta las pautas previas siguientes:

- Debe comprobar, en todos los casos, la documentación y la identidad de los solicitantes.
- Debe requerir al solicitante que, si es el caso, aporte en el mismo momento:
 1. La documentación relativa a la no necesidad del visto bueno por parte del otro progenitor o tutor legal, según indica esta Resolución.
 2. La documentación justificativa de los criterios de adscripción que no se pueda consultar telemáticamente y que no se haya adjuntado al trámite, según indica esta Resolución.

e) Comprobante o recibo del trámite por parte de los centros

Para los casos en que la solicitud se tenga que hacer presencialmente, el centro debe entregar un comprobante:

- Si ha ayudado al solicitante a hacer el trámite anónimamente, el centro debe imprimir el recibo de solicitud en el que constarán los datos más significativos y referencias al trámite previamente realizado, para que el solicitante lo pueda firmar.
- Si ha ayudado al solicitante, o solicitantes, a hacer la solicitud en papel, cuando esté firmada, el centro debe cuñar y datar y dar una copia de la solicitud.



f) Consulta del resultado

Después de hacer la solicitud, e independientemente de la forma en que se presentó, la continuación del procedimiento se hará de manera preferentemente telemática.

La consulta, con carácter individual, de la puntuación provisional y, posteriormente, del resultado definitivo del proceso se hará a través de la página web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de la Dirección General de Planificación i Gestión Educativas (http://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/consulta_resultat_del_proces-25569/). El usuario, siempre que no haya renunciado a la consulta en línea, podrá consultar el resultado de su solicitud. Para ello introducirá en la casilla correspondiente su DNI o NIE y la fecha de nacimiento del alumno. No obstante lo anterior, los centros también facilitarán la información relativa a los resultados a los usuarios que no puedan acceder. Los centros pueden publicar en su web la versión publicable de las listas provisionales de puntuación y de las listas definitivas que genera el GestIB.

g) Reclamaciones

Para formular reclamaciones a las listas de puntuación provisional se debe hacer preferentemente por medios electrónicos, a través de la página web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones siguiente: https://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/solalitudtramit_telematic_adscipcia/. Pueden usar este sistema los usuarios autenticados, aunque si tienen que adjuntar documentación complementaria, la tienen que presentar en el centro con cita previa. Así mismo se podrá presentar presencialmente una reclamación. Para gestionar estas reclamaciones, el solicitante debe pedir cita previa y en su tramitación se tienen que seguir las indicaciones que prevé la letra c).

h) Responsabilidad en el proceso telemático de adscripción

Los centros tienen que informar a los solicitantes que la cooperación o la asistencia en los trámites telemáticos por los órganos colaboradores no altera el régimen de responsabilidad de las solicitudes, que se entienden imputables a los participantes en el proceso.

La asistencia o la cooperación técnica no implica el deber en el asesoramiento jurídico o legal al solicitante, más allá de la orientación o de la información general sobre el procedimiento.

**ANEXO 10****Tramitación telemática del procedimiento de admisión en el curso 2024-2025****Primero****Características generales**

Las solicitudes dirigidas a los centros de educación especial se llevarán a cabo presencialmente con cita previa. La solicitud telemática se llevará a cabo por medio de la plataforma informática de la administración digital del Gobierno de las Illes Balears, en los enlaces siguientes:

- EI/EP/ESO:

https://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/sollicitudtramit_telematic_admissia_eiepeso/

- Bachillerato: <http://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/sollicituds-4534>

Para iniciar la solicitud hay varios procedimientos:

- Utilizar el sistema de identidad electrónica para las administraciones: Cl@ve.
- Utilizar el código de usuario del GestIB o el usuario CAIB.
- Crear un trámite anónimo (datos personales).

Se especifica que con el sistema de Cl@ve se podrán utilizar diferentes métodos de identificación, como Cl@ve Permanente, Cl@ve PIN, el DNIe activado o cualquier otro certificado electrónico vinculado con el sistema Cl@ve; para ampliar la información al respecto, veáis el siguiente enlace:

https://clave.gob.es/clave_home/ca/clave/funcionalidad.html

Sin embargo, los usuarios pueden optar hacer la tramitación del procedimiento de manera presencial y con cita previa.

Segundo**Tramitación telemática del procedimiento**

La solicitud que presenta telemáticamente el padre, la madre o el tutor legal implica necesariamente que tiene la autorización del otro progenitor para hacer el trámite telemático. Por lo tanto, debe aportar, cuando se le requiera, la justificación correspondiente, salvo que pueda presentar una declaración





responsable en los casos que se determinan en la solicitud y se justifique documentalmente.

A efectos de validez de la solicitud telemática, los centros escolares actuarán, en coordinación con el Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones, de acuerdo con el régimen siguiente:

- 1) En el supuesto de que se trate de un trámite autenticado, solo se tendrá en cuenta el último presentado dentro de plazo.
- 2) En el supuesto de que se trate de un trámite anónimo: cuando un centro reciba más de un trámite de la misma persona, se tomará como válido el que se libre presencialmente en el centro. En el supuesto de que se lleve a cabo más de un trámite en centros diferentes, el interesado deberá comunicar por correo electrónico (al correo oficial del centro) la anulación del trámite telemático anterior al centro descartado dentro del plazo de presentación de solicitudes. En este último caso, los centros escolares deben confirmar al interesado, por la misma vía, la recepción y el contenido del correo electrónico de comunicación.

La presentación y personación por parte de un solicitante de dos o más trámites anónimos en centros diferentes, implicará la pérdida de los derechos de prioridad que pudieran corresponder al alumno, excepto que el interesado haya comunicado en el centro descartado la anulación del trámite anterior en plazo.

Los resultados en los procesos de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se comunicarán a través de la web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, en el apartado «Consulta Resultado del Proceso»:
http://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/consulta_resultat_del_proces-25569/ para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial.

La formulación de reclamaciones a las listas de puntuación provisional se hará preferentemente por medios electrónicos a través de la web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones siguiente:

- EI/EP/ESO:
https://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/sollicitudtramit_telematic_admissia_eiepeso/
- Bachillerato:





<http://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/sollicituds-4534/>

- Así mismo podrá presentarse presencialmente una reclamación en el centro solicitado en primer lugar, después de pedir cita previa.

Tercero

No adquisición de los derechos de prioridad

En las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial, la realización de las actuaciones siguientes implicará la no adquisición de los derechos de prioridad que puedan corresponder al solicitante y, en consecuencia, se adjudicará una plaza de oficio, en función de las vacantes disponibles:

- Presentar una solicitud o una declaración responsable con datos falsos o contraria a la legalidad.
- La realización injustificada y abusiva de los trámites telemáticos de solicitud de admisión.

Cuarto

Precisiones a los usuarios y a los centros escolares sobre el procedimiento de admisión

a) Información telefónica y telemática previa

Los centros deben publicar, en su web, el número de vacantes de que disponen en cada nivel educativo con anterioridad al inicio del periodo de presentación de solicitudes y hasta el término de este.

Además, deben informar a los participantes que:

- En el caso de cambio de centro, debe recomendarse a las familias que si no son usuarias del GestIB soliciten el acceso en su centro actual para hacer el trámite de manera telemática.
- La atención a los usuarios debe hacerse por vía telefónica y telemática (como por ejemplo por correo electrónico, en este caso se guardará una copia del archivo). En los casos en que los usuarios tengan que desplazarse al centro, deben ir con un sistema de cita previa, que debe gestionar directamente cada centro.

b) Actuaciones de los centros en función del trámite telemático del usuario



Según la manera de acceder al trámite telemático que ha hecho el usuario, el centro debe actuar de la manera siguiente:

1. Trámite con Cl@ve o usuario CAIB o GestIB (de ahora en adelante, sistema autenticado)

El centro debe recuperar estos trámites inmediatamente. El usuario solo se pondrá en contacto con el centro en el caso que deba presentar documentación que no se pueda consultar telemáticamente. Si no ha de presentar ningún tipo de documentación, la solicitud ya está registrada y no se ha de ir al centro. Por este motivo es muy importante que el centro lleve un control en tiempo real de las entradas telemáticas.

Debe tenerse en cuenta que un mismo usuario puede hacer más de un trámite. Si ya hay un trámite convertido en solicitud y el usuario hace uno de nuevo, el centro debe dar de baja el anterior trámite ya convertido en solicitud y sustituirlo por el nuevo. El último trámite es siempre el que tiene validez.

2. Trámite anónimo

Este sistema está pendiente de validación por parte del centro, el cual no debe recuperar el trámite hasta que el usuario acuda al centro. Por eso, el usuario debe ponerse en contacto con el centro para determinar el día y la hora en que puede librar presencialmente la documentación. Cuando esté en el centro, se debe recuperar el trámite e imprimir el recibo de solicitud, en el que habrá los datos más significativos y las referencias al trámite hecho previamente, para que el solicitante lo pueda firmar. Si al final del último día el usuario no se ha puesto en contacto con el centro, todos los trámites anónimos se han de rechazar.

c) Comparecencia de los usuarios en los centros con cita previa

Cuando los centros concierten la cita previa, insistirán que acudan los dos progenitores para firmar la solicitud o, en el supuesto de que solo pueda acudir uno, que aporte una autorización firmada del que está ausente o la documentación que hace referencia a la no necesidad del visto bueno del otro progenitor o tutor legal, según se señala más adelante.

Los usuarios podrán personarse en el centro siempre a través de un sistema de cita previa:





1. Para hacer el trámite presencialmente.

2. Cuando se haya hecho el trámite por el sistema autenticado y deba aportarse documentación justificativa que la Administración educativa no pueda consultar telemáticamente.

La persona interesada debe imprimir previamente el justificante de la solicitud. Si no lo puede imprimir, una vez que el centro haya convertido el trámite en solicitud, el centro imprimirá un recibo de entrega de documentación que tendrá que firmar la persona interesada.

3. Cuando se haya rellenado el sistema de trámite anónimo, para firmarlo.

El usuario previamente ha debido imprimir el justificante de la solicitud. Si no lo puede imprimir en el momento de hacer el trámite, una vez que el centro haya convertido el trámite en solicitud, podrá imprimir un recibo que deberá firmar la persona interesada.

4. Cuando no se haya podido hacer el trámite telemáticamente, a pesar de recibir el apoyo telefónico y telemático por parte de los centros.

En este caso, los centros deben ayudar al usuario a hacer el trámite según el sistema anónimo, o, excepcionalmente, a rellenar la solicitud en papel en el centro.

5. Cuando no se disponga de DNI o NIE.

En este caso, los centros deben ayudar al usuario a rellenar la solicitud en papel.

d) Régimen específico en las comparecencias

En los casos indicados en la letra c), el centro debe tener en cuenta las pautas previas siguientes:

- Deben comprobar, en todos los casos, la documentación y la identidad de los solicitantes.
- Deben requerir al solicitante que, en su caso, aporte, en el mismo momento:

1. La documentación relativa a la no necesidad del visto bueno por parte del otro progenitor o tutor legal, según indica esta Resolución.



2. La documentación justificativa de los criterios de admisión que no se pueda consultar telemáticamente, según indica esta Resolución.

e) Comprobante o recibo del trámite por parte de los centros

Para los casos en que la solicitud deba hacerse presencialmente, el centro debe emitir un comprobante:

- Si ha ayudado el solicitante a hacer un trámite anónimo, el centro debe imprimir el recibo de solicitud en el que habrá los datos más significativos y referencias al trámite previamente hecho, para que el solicitante lo pueda firmar.
- Si ha ayudado al solicitante, o solicitantes, a hacer una solicitud en papel, una vez que esté firmada, el centro ha de sellar con la fecha y librar una fotocopia de la solicitud.

f) Consulta del resultado

Una vez hecha la solicitud, e independientemente de la forma en que se presentó, el procedimiento debe continuarse de manera preferentemente telemática.

La consulta, con carácter individual, de la puntuación provisional y, posteriormente, del resultado definitivo del proceso se hará a través de la web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (http://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/consulta_resultat_del_proces-25569/). El usuario, siempre que no haya renunciado a la consulta en línea, podrá consultar el resultado de su solicitud. Para ello introducirá en la casilla correspondiendo su DNI o NIE y la fecha de nacimiento del alumno. No obstante lo anterior, los centros también facilitarán la información relativa a los resultados a los usuarios que no puedan acceder. Los centros pueden publicar en su web la versión publicable de las listas provisionales de puntuación y las listas definitivas que genera el GestIB.

g) Reclamaciones

Las reclamaciones a las listas de puntuación provisional deben hacerse preferentemente por medios electrónicos a través de la web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones siguiente:

- EI/EP/ESO:

<https://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/solicitudtramit telematic admisia eiepeso/>





- Bachillerato: <http://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/sollicituds-4534/>

Pueden usar este sistema los usuarios autenticados, aunque si deben adjuntar documentación complementaria, deben presentarla en el centro con cita previa.

Así mismo, se puede presentar presencialmente una reclamación (en papel o por los medios telemáticos del centro). Para gestionar estas reclamaciones, el solicitante debe pedir cita previa y en su tramitación se deben seguir las indicaciones que prevé la letra d).

h) Responsabilidad en el proceso telemático de admisión

Los centros deben informar a los solicitantes que la cooperación o asistencia en los trámites telemáticos por los órganos colaboradores no altera el régimen de responsabilidad de las solicitudes, que se entienden imputables a los participantes en el proceso.

La asistencia o cooperación técnica no implica el deber en el asesoramiento jurídico o legal al solicitante, más allá de la orientación o información general sobre el procedimiento.





ANEXO 11

Cláusula de protección de datos relativa a datos médicos

DATOS DEL ALUMNO

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		Fecha de nacimiento	
Dirección postal		Código postal	
Localidad		Municipio	

DATOS DEL REPRESENTANTE (PARE, MADRE O TUTOR LEGAL)

DNI/NIE		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Dirección electrónica			
Dirección postal		Código postal	
Localidad		Municipio	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

AUTORIZACIÓN

- Autorizo la cesión de los datos en los términos descritos en la Resolución que regula los procesos de escolarización del curso 2024-2025 y manifiesto bajo mi responsabilidad que, en la fecha en que firmo, no hay ninguna circunstancia que pueda afectar la validez de la representación del menor [se debe marcar con una X].
- Acepto y autorizo expresamente el tratamiento de los datos [se debe marcar con una X].

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Manifiesto que actúo en el ejercicio ordinario de la patria potestad, siempre con el conocimiento y el consentimiento del otro progenitor, en conformidad con el artículo 156 del Código civil (*en el supuesto de que sea uno de los progenitores del menor quien firma la autorización*).
- Que los documentos aportados son auténticos y por tanto certifico la veracidad de la información consignada y que estos no se han alterado, no son fraudulentos ni contienen ninguna falsedad.





INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la normativa vigente en materia de información, se informa sobre el tratamiento que se dará a los datos de carácter personal que se consignan en este formulario.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. La finalidad del tratamiento de estos datos es la gestión de los procesos de adscripción, admisión y matriculación de los alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos. La base legal para tratar los datos de carácter personal consignadas se fundamenta en el consentimiento del alumno o su representante legal.

Responsable del tratamiento. Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (C. del Ter, 16, 07009 Palma).

Destinatarios de los datos personales. Se cederán a los centros concertados que participen de los procesos de adscripción y/o de admisión, y al servicio de Salud de las Illes Balears (IB-SALUD).

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de estos. Es de aplicación el que dispone la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer los derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si se tercia, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento antes mencionado, mediante el procedimiento "Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales" previsto a la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (www.caib.es).

Posteriormente a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respondida en el plazo de un mes, puede presentar la "Reclamación de tutela de derechos" ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e igualdad (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma). Dirección electrónica de contacto: protecciondades@dpc.caib.es

_____, ____ de _____ de 2024

[firma]

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





ANEXO 12

Solicitud de escolarización en centros sostenidos con fondos públicos

Acceso a las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria

Adscripción Admisión

Centro que se solicita en primera opción

0 7		Nombre del centro/Localidad			
Enseñanzas					Curso
Educación infantil <input type="checkbox"/> Educación primaria <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> Ed. especial <input type="checkbox"/>					
Datos del alumno/a					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	NIF/NIE
Sexo	Fecha de nacimiento	País de nacimiento		Nacionalidad	Procedencia
M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					
Domicilio familiar(1)			CP	Municipio	Zona
El alumno/a tiene necesidades específicas de refuerzo educativo (no escolarizados en les Illes Balears) <input type="checkbox"/>					
El alumno/a tiene una enfermedad crónica <input type="checkbox"/>					
Datos de los tutores					
Pare/ Madre/Tutor(2)		Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	dirección electrónica		Teléfonos	NIF/NIE
dirección (indicar si es diferente a la del alumno/a)			CP	Municipio	Zona
Pare/ Madre/Tutor (2)		Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	dirección electrónica		Teléfonos	NIF/NIE
dirección (indicar si es diferente a la del alumno/a)			CP	Municipio	Zona
Otros centros solicitados					
Centro			Localidad - Municipio		
2n					
3r					
4t					
5è					

Mediante la firma de esta solicitud, hago constar que conozco y respetaré el proyecto educativo y el proyecto lingüístico y, si procede, el carácter propio de los centros que he seleccionado, que a la vez respetarán los derechos de los alumnos y las familias reconocidos en la Constitución y las leyes.

Documentación obligatoria:

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





- Es obligatorio mostrar el documento de identificación de ambos tutores legales y del alumno (si es mayor de 14 años). También se recomienda presentar una fotocopia.
- Uno de estos documentos: copia del libro de familia, incluida la página donde figura el alumno/a, certificado literal de nacimiento o documento acreditativo del Registre Civil.
- Declaración de responsabilidad, en el caso de que en la solicitud solo conste una firma y no se haya justificado la patria potestad exclusiva.

- NO QUIERO que me citen en la oficina de escolarización para ofrecerme otras plazas, en caso de no haber obtenido ninguna durante el proceso.
- NO QUIERO que esta solicitud pueda ser consultada EN NINGÚN CASO por Internet a través de la web <http://escolaritzacio.caib.es>.

Firma (tutor/a legal 1) (si el alumno/a es menor de edad)	Firma (tutor/a legal 2) (si el alumno/a es menor de edad)	Fecha de presentación	Sello del centro receptor
--	--	--------------------------	---------------------------

Instrucciones para rellenar la solicitud

(1) El domicilio de los hijos menores y no emancipados, salvo la pérdida de la patria potestad por parte de los padres debidamente documentada, necesariamente y por imperativo legal es: el de cualquier de los padres que tenga la patria potestad, en el cual el alumno esté empadronado; el del padre o la madre a quien el juez haya atribuido la custodia exclusiva o compartida, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, en el cual el alumno esté empadronado; el del representante que legalmente tenga la patria potestad, en el cual el alumno esté empadronado. No se admitirá como domicilio del alumno a efectos de escolarización, el de parientes o familiares que no pertenezcan a la unidad familiar.

(2) Se rellenarán los datos del padre y la madre o de los tutores legales del alumno/a solicitante menor de edad. En el supuesto de que haya una única persona solicitante, se deberá adjuntar a esta solicitud el modelo de la declaración responsable (anexo 13) que justifique esta circunstancia.

Marcad con una cruz las circunstancias que queréis que sean tenidas en cuenta a la hora de baremar vuestra solicitud (La documentación que debe aportarse para cada uno de los puntos del baremo aparece recogida en el Anexo 6 de la Resolución)

Criterios prioritarios
<input type="checkbox"/> Quiero que se tenga en cuenta la situación de preadopción o adopción, guarda familiar o acogida residencial.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por hermanos matriculados en el centro. <input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por hermanos matriculados en un centro adscrito.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar en un municipio con consulta telemática. <input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar en cualquier municipio de las Illes Balears y, por lo tanto, presento certificado de empadronamiento del alumno/a con indicación de la antigüedad y de uno de los progenitores donde consta el mismo domicilio. <input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar del alumno/a que está en situación de preadopción o adopción, guarda familiar, acogida residencial o acogida familiar y, por lo tanto, presente certificado de empadronamiento de uno de los padres o tutores de acogida.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del centro de trabajo por cuenta ajena de la madre, el padre, el tutor legal o el alumno y, por lo tanto, presento certificado de empresa con la indicación exacta del lugar de trabajo y la antigüedad, además de un informe de vida laboral o equivaliendo de otra mutualidad. (*) <input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del centro de trabajo por cuenta propia de la madre, el padre, el tutor legal o el alumno y, por lo tanto, presento certificado de la situación en el censo de actividades de la AEAT (2022, 2023 y 2024), además de un informe de vida laboral o equivalente de otra mutualidad. (*)
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la renta per capita de 2022. <input type="checkbox"/> Quiero que solo se tenga en cuenta la renta per capita de 2022 del único progenitor que tenía la patria potestad al 2022 y, por lo tanto, presento libro de familia o sentencia de pérdida de la patria potestad del otro progenitor.

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





- Quiero que solo se tenga en cuenta la renta per capita de 2022 del único progenitor que ostentaba la guarda y custodia al 2022 y, por lo tanto, presento sentencia judicial que lo confirma.
- Quiero optar a la puntuación por madre, padre o tutores legales que trabajan en el centro elegido en primera opción y, por lo tanto, no necesito presentar ninguna documentación. (*)
- Quiero optar a la puntuación de madre, padre o tutores legales que trabajan en un centro adscrito en el centro elegido en primera opción y, por lo tanto, presento certificado firmado por el director/a del centro adscrito. (*)
- Quiero optar a la puntuación por la condición de familia numerosa con el título expedido en Mallorca o Menorca.
- Quiero optar a la puntuación por la condición de familia numerosa con el título expedido en cualquier otra isla.
- Quiero optar a la puntuación por la condición de familia monoparental especial con 2 o más hijos, o con un hijo con discapacidad del 33% o superior.
- Quiero optar a la puntuación por alumno/a nacido/a de parte múltiple que solicita plaza en el mismo centro, curso y nivel educativo y, por lo tanto, presento el libro de familia o los certificados de nacimiento.
- Quiero optar a la puntuación por la condición de familia monoparental.
- Quiero optar a la puntuación del alumno/a en situación de acogida familiar.
- Quiero optar a la puntuación por la discapacidad del alumno/a con un grado igual o superior al 33%.
- Quiero optar a la puntuación por la discapacidad de un hermano/a del alumno/a con un grado igual o superior al 33% (*).
- Quiero optar a la puntuación por la discapacidad de la madre, el padre o el tutor legal con un grado igual o superior al 33% (*).
- Quiero optar a la puntuación por víctima de violencia de género o de terrorismo.
- Quiero optar a la puntuación por condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento del alumno/a.
- Criterios complementarios**
- Quiero optar a la puntuación por enfermedad crónica del alumno/a.
- Quiero optar a la puntuación por movilidad forzosa de la familia.
- Quiero optar a la puntuación por familias en riesgo social .
- Quiero optar a la puntuación por familias con personas en situación de dependencia o con personas con discapacidad.
- Quiero optar a los puntos por familias en situación de vulnerabilidad económica especial.
- Quiero optar a la puntuación por algún(os) de los criterios escogidos por el centro.

En los criterios marcados con asterisco (*) se puede alegar la situación de familia reconstituida mediante la presentación de la documentación, a demás de la documentación específica de cada criterio, siguiente:

- Un documento que acredite el matrimonio o la situación de pareja de hecho (obligatorio).
- Un documento que acredite que el padre, la madre o el/la tutor/a legal tiene la guarda y custodia (obligatorio).
- Un documento que acredite que se tiene la tutela legal o la guarda de hecho, en el caso de relaciones que no sean paterno-filiales.

Firma (tutor/a legal 1)

(si el alumno/a es menor de edad)

Firma (tutor/a legal 2)

(si el alumno/a es menor de edad)

Fecha de

presentación

Sello del centro receptor

Consulta interactiva de datos

Para consultar los datos de la renta de 2022 el órgano gestor del procedimiento debe contar con la autorización del solicitante.

Por eso

- AUTORIZO** la consulta de la renta de 2022

Si no se da la autorización y se quiere optar a la puntuación de este apartado se debe aportar la documentación.

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





Así mismo, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano gestor del procedimiento puede consultar los datos relativos a: hermanos matriculados en el centro o en un centro adscrito, ubicación del domicilio familiar en un municipio con consulta telemática, condición de familia numerosa con el título expedido en Mallorca o Menorca, discapacidad del alumno/a con un grado igual o superior al 33%, discapacidad de un hermano/ana del alumno/a con un grado igual o superior al 33%, discapacidad de la madre, el padre o el tutor legal con un grado igual o superior al 33%, familias en situación de vulnerabilidad económica especial y subsidio de desocupación.

No obstante:

- ME OPONGO** a la consulta de estos datos de documentos en poder o expedidos por las administraciones públicas.

En caso de oposición a la consulta telemática, si se quiere optar a la puntuación del apartado correspondiente, se deberá aportar la documentación acreditativa que aparece recogida para cada apartado del baremo en el anexo 6 de la Resolución.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor puede verificar la exactitud de los datos aportados en esta solicitud.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud y se compromete a aportar la documentación para acreditarlo, en el caso de ser requerido por la Administración educativa.

- He leído la declaración responsable.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Finalidad del tratamiento y legitimación: la gestión de los procesos de adscripción, admisión y matriculación de los alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, en aplicación del artículo 6.1 c) y del RGPD.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Planificación y Gestión Educativas de la Consejería de Educación y Universidades y el centro elegido como primera opción.

Destinatarios de los datos personales: se cederán a los centros concertados que participen de los procesos de adscripción y/o admisión, Agencia Tributaria, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Consejos Insulares, Ayuntamientos, SEPE, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, IMSERSO, INE, DG Policía.

Plazo de conservación de los datos personales: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de estos. Es de aplicación lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de los derechos y las reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el RGPD) ante los responsables del tratamiento mencionados antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (sede electrónica) y a la política de privacidad publicada en la web del centro. Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de la protección de datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene la sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (paseo de Sagraera, 2, 07012 Palma). Dirección electrónica de contacto: protecciondatos@dpd.caib.e

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





Solicitud de escolarización en centros sostenidos con fondos públicos Acceso a las enseñanzas de bachillerato

Adscripción Admisión

Centro que se solicita en primer lugar

<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		Nombre del centro/Localidad			
Enseñanzas BG <input type="checkbox"/> BC <input type="checkbox"/> BHCS <input type="checkbox"/> BA (BAE BAP) <input type="checkbox"/>				Cursos 1r <input type="checkbox"/> 2n <input type="checkbox"/>	Turno
Datos del alumno/a					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF/NIE					
Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	fecha de nacimiento	País de nacimiento	Nacionalidad	Procedencia	
Domicilio familiar(1)			CP	Municipio	Zona
El alumno/a tiene necesidades específicas de refuerzo educativo (no escolarizados en les Illes Balears) <input type="checkbox"/>					
El alumno/a tiene una enfermedad crónica <input type="checkbox"/>					
Datos de los tutores					
Pare/ Madre/Tutor(2) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre					
fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección electrónica		Teléfonos	NIF/NIE
Domicilio (indicar si sé diferente a la del alumno/a)			CP	Municipio	Zona
Pare/ Madre/Tutor (2) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		Primer apellido		Segon apellido	
Nombre					
fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección electrónica		Teléfonos	NIF/NIE
Domicilio (indicar si es diferente a la del alumno/a)			CP	Municipio	Zona
Otros centros solicitados					
	Centro	Localidad - Municipio		Modalidad de bachillerato	Turno
2n				BG <input type="checkbox"/> BC <input type="checkbox"/> BHCS <input type="checkbox"/> BA (BAE BAP) <input type="checkbox"/>	
3r				BG <input type="checkbox"/> BC <input type="checkbox"/> BHCS <input type="checkbox"/> BA (BAE BAP) <input type="checkbox"/>	
4t				BG <input type="checkbox"/> BC <input type="checkbox"/> BHCS <input type="checkbox"/> BA (BAE BAP) <input type="checkbox"/>	
5è				BG <input type="checkbox"/> BC <input type="checkbox"/> BHCS <input type="checkbox"/> BA (BAE BAP) <input type="checkbox"/>	

Mediante la firma de esta solicitud, hago constar que conozco y respetaré el proyecto educativo y el proyecto lingüístico y, si procede, el carácter propio de los centros que he seleccionado, que a la vez respetarán los derechos de los alumnos y las familias reconocidos en la Constitución y las leyes.

Documentación obligatoria:

Si el solicitante es menor de edad:

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





- Es obligatorio mostrar el documento de identificación de ambos tutores legales y del alumno/a. También se recomienda presentar una fotocopia.
- Copia del libro de familia, incluida la página donde figura el alumno/a, o certificado literal de nacimiento, o documento acreditativo del Registre Civil.
- Declaración responsable, en el caso que en la solicitud conste una única firma y no se haya justificado la patria potestad exclusiva.

Si el solicitante ha obtenido el título de GESO o ha superado el 1r de bachillerato en un centro extranjero:

- Copia de la solicitud de homologación de los estudios de educación secundaria o de 1r de bachillerato.

Si el solicitante ha obtenido el título de GESO o ha superado 1r de bachillerato en un centro del estado español, pero no consta en el GestIB:

- Presenta historial académico o título de GESO.

- NO QUIERO que en citen en la oficina de escolarización para ofrecerme otras plazas, en caso de no haber obtenido ninguna durante el proceso.

- NO QUIERO que aquesta solicitud pueda ser consultada EN NINGÚN CASO por Internet a través de la web <http://escolaritzacio.caib.es>.

Firma (tutor/a legal 1) <small>(si el alumno/a es menor de edad)</small>	Firma (tutor/a legal 2) <small>(si el alumno/a es menor de edad)</small>	fecha de presentación	Sello del centro receptor
--	--	------------------------------	----------------------------------

Instrucciones para rellenar la solicitud

(1) El domicilio de los hijos menores y no emancipados, salvo la pérdida de la patria potestad por parte de los padres debidamente documentada, necesariamente y por imperativo legal es: el de cualquier de los padres que tenga la patria potestad, en el cual el alumno esté empadronado; el del padre o la madre a quien el juez haya atribuido la custodia exclusiva o compartida, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, en el cual el alumno esté empadronado; el del representante que legalmente tenga la patria potestad, en el cual el alumno esté empadronado. No se admitirá como domicilio del alumno a efectos de escolarización, el de parientes o familiares que no pertenezcan a la unidad familiar.

(2) Se rellenarán los datos del padre y la madre o de los tutores legales del alumno/a solicitante menor de edad. En el supuesto de que haya una única persona solicitante, se deberá adjuntar a esta solicitud el modelo de la declaración responsable (anexo 13) que justifique esta circunstancia.

Marcad con una cruz las circunstancias que queréis que sean tenidas en cuenta a la hora de baremar vuestra solicitud (La documentación que debe aportarse para cada uno de los puntos del baremo aparece recogida en el Anexo 6 de la Resolución)

Criterios prioritarios
<input type="checkbox"/> Quiero que se tenga en cuenta la situación de preadopción o adopción, guarda familiar o acogida residencial.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por hermanos matriculados en el centro.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por hermanos matriculados en un centro adscrito.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar en un municipio con consulta telemática.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar en cualquier municipio de las Illes Balears y, por lo tanto, presento certificado de empadronamiento del alumno/a con indicación de la antigüedad y de uno de los progenitores donde consta el mismo domicilio.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar del alumno/a que está en situación de preadopción o adopción, guarda familiar, acogida residencial o acogida familiar y, por lo tanto, presento certificado de empadronamiento de uno de los padres o tutores de acogida.

C. del Ter, 16
 Polígono de Son Fuster
 07009 Palma
 Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del centro de trabajo por cuenta ajena de la madre, el padre, el tutor legal o el alumno y, por lo tanto, presento certificado de empresa con la indicación exacta del lugar de trabajo y la antigüedad, además de un informe de vida laboral o equivaliendo de otra mutualidad. (*)
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del centro de trabajo por cuenta propia de la madre, el padre, el tutor legal o el alumno y, por lo tanto, presente certificado de la situación en el censo de actividades de la AEAT (2022, 2023 y 2024), además de un informe de vida laboral o equivaliendo de otra mutualidad. (*)
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la renta per capita de 2022.
<input type="checkbox"/> Quiero que solo se tenga en cuenta la renta per capita de 2022 del único progenitor que tenía la patria potestad al 2022 y, por lo tanto, presento libro de familia o sentencia de pérdida de la patria potestad del otro progenitor.
<input type="checkbox"/> Quiero que solo se tenga en cuenta la renta per capita de 2022 del único progenitor que ostentaba la guarda y custodia al 2022 y, por lo tanto, presento sentencia judicial que lo confirma.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por madre, padre o tutores legales que trabajan en el centro elegido en primera opción y, por lo tanto, no necesito presentar ninguna documentación. (*)
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación de madre, padre o tutores legales que trabajan en un centro adscrito en el centro elegido en primera opción y, por lo tanto, presento certificado firmado por el director/a del centro adscrito. (*)
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la condición de familia numerosa con el título expedido en Mallorca o Menorca.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la condición de familia numerosa con el título expedido en cualquier otra isla.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la condición de familia monoparental especial con 2 o más hijos, o con un hijo con discapacidad del 33% o superior.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por alumno/a nacido/a de parte múltiple que solicita plaza en el mismo centro, curso y nivel educativo y, por lo tanto, presento el libro de familia o los certificados de nacimiento.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la condición de familia monoparental.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación del alumno/a en situación de acogida familiar.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la discapacidad del alumno/a con un grado igual o superior al 33%.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la discapacidad de un hermano/ana del alumno/a con un grado igual o superior al 33% (*).
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la discapacidad de la madre, el padre o el tutor legal del alumno/a con un grado igual o superior al 33% (*).
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por víctima de violencia de género o de terrorismo.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento del alumno/a.
Criterios complementarios
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por enfermedad crónica del alumno/a.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por movilidad forzosa de la familia.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por familias en riesgo social.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por familias con personas en situación de dependencia o con personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a los puntos por familias en situación de vulnerabilidad económica especial.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por algún(os) de los criterios escogidos por el centro.

En los criterios marcados con asterisco (*) se puede alegar la situación de familia reconstituida mediante la presentación de la documentación, además de la documentación específica de cada criterio, siguiente:

- Un documento que acredite el matrimonio o la situación de pareja de hecho (obligatorio).
- Un documento que acredite que el padre, la madre o el/la tutor/a legal tiene la guarda y custodia (obligatorio).
- Un documento que acredite que se tiene la tutela legal o la guarda de hecho, en el caso de relaciones que no sean paternofiliales.

Firma (tutor/a legal 1)

(si el alumno/a es menor de edad)

Firma (tutor/a legal 2)

(si el alumno/a es menor de edad)

fecha de

presentación

Sello del centro receptor

C. del Ter, 16
 Polígono de Son Fuster
 07009 Palma
 Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





Consulta interactiva de datos

Para consultar los datos de la renta de 2022 el órgano gestor del procedimiento debe contar con la autorización del solicitante.

Por eso

- AUTORIZO** la consulta de la renta de 2022

Si no se da la autorización y se quiere optar a la puntuación de este apartado se debe aportar la documentación.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano gestor del procedimiento puede consultar los datos relativos a: hermanos matriculados en el centro o en un centro adscrito, ubicación del domicilio familiar en un municipio con consulta telemática, condición de familia numerosa con el título expedido en Mallorca o Menorca, discapacidad del alumno/a con un grado igual o superior al 33%, discapacidad de un hermano/ana del alumno/a con un grado igual o superior al 33%, discapacidad de la madre, el padre o el tutor legal con un grado igual o superior al 33%, familias en situación de vulnerabilidad económica especial y subsidio de desocupación.

No obstante:

- ME OPONGO** a la consulta de estos datos de documentos en poder o expedidos por las administraciones públicas.

En caso de oposición a la consulta telemática, si se quiere optar a la puntuación del apartado correspondiente, se deberá aportar la documentación acreditativa que aparece recogida para cada apartado del baremo en el anexo 6 de la Resolución.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor puede verificar la exactitud de los datos aportados en esta solicitud.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud y se compromete a aportar la documentación para acreditarlo, en el caso de ser requerido por la Administración educativa.

- He leído la declaración responsable.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Finalidad del tratamiento y legitimación: la gestión de los procesos de adscripción, admisión y matriculación de los alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, en aplicación del artículo 6.1 c) y e) del RGPD.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Planificación y Gestión Educativas de la Consejería de Educación y Universidades y el centro elegido como primera opción.

Destinatarios de los datos personales: se cederán a los centros concertados que participen de los procesos de admisión y/o admisión, Agencia Tributaria, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Consejos Insulares, Ayuntamientos, SEPE, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, IMSERSO, INE, DG Policía.

Plazo de conservación de los datos personales: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de estos. Es de aplicación lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es



Ejercicio de los derechos y las reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el RGPD) ante los responsables del tratamiento mencionados antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (sede electrónica) y a la política de privacidad publicada en la web del centro. Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de la protección de datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene la sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma). Dirección electrónica de contacto: protecciondades@dpd.caib.es.





ANEXO 13 Declaración responsable

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ Domicilio: _____

Municipio: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

En calidad de:

padre del alumno/a madre del alumno/a tutor/a legal

Nombre y apellidos del alumno/a: _____

Nombre y apellidos tutor/a ausente: _____

Declaro responsablemente

- Conocer que las decisiones relativas al ámbito de la patria potestad de mi hijo/a tienen que ser acordadas en común por ambos tutores legales.
- Que el motivo por el cual no es posible la firma del otro tutor legal/progenitor es el siguiente:

- a) Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- b) Resolución judicial que establece un régimen específico en materia de escolarización de los hijos
- c) Abandono familiar del otro progenitor
- d) Muerte del otro progenitor
- e) Familia monoparental
- f) Enfermedad muy grave del otro progenitor
- g) Residencia en el extranjero del otro progenitor
- h) Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares que suponga un cambio de residencia
- i) Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad
- j) Otros:

En ningún caso se admitirá la presentación de la declaración responsable por desacuerdo entre ambos tutores legales.

Y, para acreditar las razones alegadas presento la documentación siguiente:

- 1.
- 2.



- Que somos conscientes que esta solicitud queda condicionada a la comunicación y aceptación del otro tutor legal (ausente) y que en caso de disconformidad la adjudicación de la plaza escolar puede ser objeto de **revocación**, tanto de oficio como por instancia del tutor ausente en el caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos. En todo caso se cumplirá aquello que decida el órgano judicial competente.
- Que conozco las responsabilidades derivadas de la falsedad documental relativas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código penal.
- Que conozco las responsabilidades derivadas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Que me comprometo a dar información al progenitor ausente en relación con todas las gestiones llevadas a cabo sobre el ámbito académico de nuestro hijo/a.
- Que hago la declaración a todos los efectos legales para solicitar plaza escolar para mi hijo/a en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Y, para así conste a los efectos oportunos, firmo esta declaración de responsabilidad.

Firma

_____, _____ de _____ de 20__

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Artículo 28. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

7. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 69. Declaración responsable y comunicación.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en qué manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos a la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio mencionado. Los requisitos a que se refiere el párrafo anterior tienen que estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la declaración responsable correspondiente. Las administraciones pueden requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados y el interesado debe aportarla.
2. A los efectos de esta Ley, se entiende por comunicación aquel documento mediante el cual los interesados ponen en conocimiento de la Administración pública competente sus datos identificadores o cualquier otro dato relevante para iniciar una actividad o ejercer un derecho.
3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las administraciones públicas. No obstante el que dispone el párrafo anterior, la comunicación se puede presentar

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable o a una comunicación, o la no-presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que, si se tercia, sea requerida para acreditar el cumplimiento del que se ha declarado, o la comunicación, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan. Así mismo, la resolución de la Administración pública que declare estas circunstancias puede determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo esto en conformidad con los términos establecidos a las normas sectoriales aplicables.
5. Las administraciones públicas tienen que tener publicados y actualizados permanentemente modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal

Capítulo II. De las falsedades documentales

SECCIÓN 2.ª DE LA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS

Artículo 392

1. El particular que cometa en un documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades que describen los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, debe ser castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Artículo 390.1

- 1º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- 2º Simulando un documento en todo o en parte, de forma que induzca a error sobre su autenticidad.
- 3º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no han intervenido, o atribuyendo a las que han intervenido declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hayan hecho.

